COLEGIO SAN JUAN DE LOS PASTOS "HACIA EL RETO DEL TERCER MILENIO"

RECONOCIMIENTO OFICIAL VIGENTE
SEGÚN RESOLUCION No. 7451 DE NOVIEMBRE 13 DE 1998
EXPEDIDA POR LA S.E.D.
PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA
RESOLUCIÓN No. 3181 DE AGOSTO 11 DE 2004 EXPEDIDA POR LA S.E.D.
BACHILLERATO POR CICLOS.



Calle 77 Sur No. 10-28 - Barrio Almirante Padilla Teléfono: 761 32 19 - Telefax: 768 78 84 Bogotá, D.C.

MANUAL DE CONVIVENCIA SANJUANISTA

"TRABAJAMOS POR LA EXCELENCIA"

En el COLEGIO SAN JUAN DE LOS PASTOS educamos para el futuro, es decir, para la vida, para el progreso, para el trabajo y para la libertad, como lo indica nuestro Proyecto Educativo Institucional, "HACIA EL RETO DEL TERCER MILENIO"

FUNDADORES:

Lic. Olimpo Enrique Coral Chaves

Lic. Rosa María Josefina Escobar Medina

Bogotá, D.C.

ÍNDICE

Preámbulo

Capitulo I. Símbolos que identifican al colegio san Juan de los pastos

Artículo 1. Lema

Artículo 2. Escudo

Artículo 3. Himno

Artículo 4. Bandera

Artículo 5. Uniformes

Artículo 6. Letra Sanjuanista

Capítulo II. Horizonte institucional

Artículo 7. Filosofía

Artículo 8. Objetivo

Artículo 9. Misión

Artículo 10. Visión

Artículo 11. Principios rectores del colegio

Artículo 12. Valores que se cultivan en el colegio

Capitulo III. Marco legal

Artículo 13. Disposiciones generales.

Artículo 14. Aprendizajes básicos para la convivencia social

Capitulo IV. Marco conceptual

Artículo 15. Matricula

Artículo 16. Acudiente

Artículo 17. Convivencia escolar

Artículo 18. Disciplina

Artículo 19. Comportamiento

Artículo 20: debido proceso

Artículo 21. Deber

Artículo 22. Derecho

Artículo 23. Estimulo

Artículo 24. Hábeas data

Artículo 25. Sanción

Artículo 26. Valoración

Artículo 27. Pensión

Artículo 28. Falta

Artículo 29. PEI

Artículo 30. Horizonte institucional

Artículo 31. Filosofía Institucional

Artículo 32. Currículo

Artículo 33. Plan de Estudios

Artículo 34. POA

Artículo 35. Proyecto innovador

Artículo 36. PPO

Artículo 37. Logro

Artículo 38. Competencia

Capitulo V. Criterios Sanjuanistas

Artículos 39 a 42

Capitulo VI. Derechos y deberes de los estudiantes sanjuanistas

Artículo 43. Derechos

Artículo 44. Deberes

Capitulo VII. Faltas al reglamento o manual de convivencia

Artículo 45. Clasificación de las faltas

Artículo 46. Faltas leves

Artículo 47. Faltas graves

Artículo 48. Faltas muy graves

Capítulo VIII Debido proceso y acciones formativas (sanciones).

Artículo 49. Solución de conflictos y manifestación de inconformidades.

Artículo 50 conducto regular

Artículo 51. Proceso disciplinario

Artículo 52. Etapas del debido proceso

Artículo 53. Proceso verbal sumario

Artículos 54 a 58. Acciones formativas

Capitulo IX Lineamientos para la admisión de estudiantes nuevos y antiguos

Artículo 59. Admisión de estudiantes

Artículo 60. Proceso de admisión

Artículo 61. Requisitos para estudiantes nuevos y antiguos

Capítulo X Sistema de matrículas

Artículo 62. Definición

Artículo 63. Matrícula ordinaria

Artículo 64. Matrícula extemporánea

Artículo 65. Retiro de estudiantes

Capítulo XI. Tarifas.

Artículo 66. Adopción de tarifas.

Artículo 67. Cobros periódicos (servicio de transporte escolar)

Artículo 68. Otros cobros periódicos

Artículo 69. Costos educativos año 2024

Capítulo XII. Presentación personal y uniformes

Artículos 70 a 72.

Capítulo XIII. Jornada escolar y asistencia

Artículo 73 a 81

Capítulo XIV. Útiles y materiales de aprendizaje

Artículos 82 a 85

Capítulo XV buenas maneras y comportamiento

Artículos 86 a 103

Capítulo XVI. Moral.

Artículos 104 y 105

Capítulo XVII. Utilización del nombre del colegio

Artículos 106 y 107

Capítulo XVIII. Extravío de pertenencias.

Artículos 108 a 110

Capítulo XIX. Plan de estudios y bilingüismo

Artículos 111 a 114

Capítulo XX. Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes (SIEE)

Artículo 115: Generalidades SIEE

Artículo 116. Precisiones.

Artículo 117. Criterios de promoción

Artículo 118. Estrategias de apoyo pedagógico ordinarias.

Artículo 119. Estrategias de apoyo pedagógico extraordinarias: Habilitación y revisión de notas

Artículo 120. Períodos, porcentajes y acumulados

Artículo 121. Promoción anticipada de grado

Artículos 122 y 123. Reiniciación de un grado

Artículo 124. Informes académicos

Artículo 125 y 126. Proceso de refuerzo, nivelación y profundización

Artículos 127 a 129. Rendimiento académico

Artículo 130. Requisitos para graduación

Capítulo XXI. Certificados

Artículos 131 a 134

Capítulo XXII. Estímulos

Artículos 135 y 136

Capítulo XXIII. Padres de familia

Artículo 137. Generalidades

Artículo 138. Derechos de los padres de familia

Artículo 139. Deberes de los padres de familia

Artículo 140. Efectos del incumplimiento de los deberes de los padres.

Capítulo XXIV. Gobierno escolar

Artículo 141. Composición.

Artículo 142. Órganos de participación

Artículo 143. Elecciones estudiantiles

Capítulo XXV. Del Comité Escolar de Convivencia.

Artículos 144 a 151

Capítulo XXVI. Servicio Social Obligatorio (SSO).

Artículos 152 y 153

Capítulo XXVII. Derechos y deberes de los docentes.

Artículos 154 y 155

Artículo 156. Reconocimiento especial para docentes.

Capítulo XXVIII. Ceremonia solemne de clausura grados transición, quinto, noveno.

Artículos 157

Capítulo XXIX Alcance del presente manual

Artículos 158 y 159

Capítulo XXX Disposiciones especiales por contingencia derivada de la pandemia por Covid 19

PREÁMBULO

Es fundamental para nuestra Comunidad Educativa la armonía y la definición de unos parámetros de entendimiento, que permitan la realización de cada individuo y la construcción conjunta de un proyecto de vida, que responda a la realidad socioeconómica, cultural y política de nuestro medio.

El objeto de este Manual de Convivencia Escolar es clarificar los lineamientos de nuestro comportamiento escolar, nuestros objetivos e ideales frente a los cuales el compromiso y la convicción son la única garantía de un desarrollo integral tanto individual como de la comunidad.

CAPITULO I SÍMBOLOS QUE IDENTIFICAN AL COLEGIO SAN JUAN DE LOS PASTOS

Artículo 1. Lema: Juventud - Ciencia - Progreso. Con este lema se identifica la filosofía de la Institución, la cual tiene como principios básicos: trabajar con la juventud en aras de lograr personas capaces de asumir el reto del progreso mediante la puesta en práctica de todas las facultades intelectuales, laborales, y personales, así como de valores éticos, sociales, culturales, entre otros que les permitan desempeñarse como personas de bien.

Artículo 2. Escudo. Significa para la comunidad Sanjuanista, nuestros anhelos de libertad, de fuerza, de explorar las cumbres con los pies sobre la tierra.

Todo estudiante de nuestra Institución llevará consigo una dinámica constante de progreso, de triunfo y de grandeza.

Artículo 3. Himno. El Sanjuanista se caracte<mark>riza por s</mark>er alegre y de principios claros. Cultiva con ahínco unos valores que le ayudarán a forjar su personalidad.

HIMNO AL COLEGIO SAN JUAN DE LOS PASTOS

JUVENTUD CIENCIA Y PROGRESO
DIGNIFICAN TU LABOR
ERES SAN JUAN DE LOS PASTOS
SABIA CUNA DEL HONOR

EN TUS AULAS HAY CULTURA Y AUTODETERMINACION BRINDAS FIRME TRANSPARENCIA GRAN LEGADO A LA NACION

CORO

CUAL GRAN CONDOR DE LOS ANDES REMONTAD TU VUELO YA (BIS) Y LOS VIENTOS DE LA CIENCIA AL TRIUNFO NOS LLEVARAN (BIS)

> DIOS ES TU FILOSOFIA GUIA DE LA JUVENTUD

CON TRABAJO Y SACRIFICIO DAS AL HOMBRE PULCRITUD

POR CAMINOS DEL SABER DE LA CIENCIA Y LA VIRTUD LLEVAREMOS NUESTRA VIDA EN PRO DE LA JUVENTUD.

Letra: Olimpo Enrique Coral Chaves.

Josefina Escobar Medina.

Javier Muñoz Quiroz.

Música: Javier Muñoz Quiroz.

Artículo 4. Bandera. Conformada por dos franjas horizontales e iguales. Los colores de la bandera del COLEGIO SAN JUAN DE LOS PASTOS son:

- Blanco. Franja superior. Que significa pureza, claridad, armonía y paz.
- Rojo. Franja inferior. Que significa afecto, trabajo, esfuerzo, cambio, sacrificio, creatividad, alegría y entusiasmo.

Artículo 5. Uniformes. Son propiedad de cada estudiante y un símbolo del Colegio. (Ver capítulo XII).

Artículo 6. Letra Sanjuanista. Es un tipo de letra de trazo técnico, legible, acorde con las TICS que caracteriza la caligrafía de los estudiantes Sanjuanistas, cuyo modelo se suministrará en plantillas o guías específicas.

CAPÍTULO II HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 7. Filosofía. El Colegio San Juan de los Pastos como Institución Educativa, pretende la formación integral de sus estudiantes a través del desarrollo de las dimensiones que lo conforman, basada en un aprendizaje significativo, cooperativo, holístico, constructivista, analítico, progresivo, entre otros; como se puede deducir del Horizonte Institucional.

Artículo 8. Objetivo. El Colegio San Juan de los Pastos se propone: desarrollar un proceso educativo partiendo de la realidad de los estudiantes, generándoles una toma de conciencia sobre la misma, despertando en ellos la capacidad de un trabajo con sentido crítico, creativo y cooperativo, para que sean capaces de interactuar en su entorno, transformándolo de tal manera que se pueda lograr una sociedad más justa y humanitaria, portadora de auténticos valores.

Artículo 9. Misión. El Colegio San Juan de Los Pastos brinda a sus estudiantes una educación integral. Es decir, en los aspectos: humano, académico, social y laboral que les permita continuar en la búsqueda constante de conocimientos para beneficio suyo y de su entorno, siendo partícipe en la resolución de conflictos, transformando la sociedad y mejorando la calidad de vida.

Artículo 10. Visión. Ser una Institución Educativa pionera en el desarrollo de procesos pedagógicos que viabilicen la formación de personas competentes en los aspectos humano, social, intelectual y laboral.

Artículo 11. Principios rectores del Colegio.

-Constitucionales: Libertad, Justicia, Equidad, Legalidad, Favorabilidad, Igualdad, Presunción de Inocencia, Debido Proceso, Dignidad, Proporcionalidad, publicidad, prohibición de doble sanción por los mismos hechos.

- -Vital: El Amor como el motor que mueve nuestras vidas.
- -Humanos:
- Partir de la exigencia para llegar a la excelencia.
- Coherencia entre el actuar, pensar y hablar.
- Hacer las cosas bien desde el comienzo.
- Valorar el Trabajo de los demás.
- Mejoramiento continúo.
- Trabajo en equipo.
- La diversidad
- Responsabilidad social
- El pluralismo
- La participación

Artículo 12. Valores que se cultivan en el Colegio

- Respeto
- Solidaridad
- Honestidad
- Tolerancia
- Responsabilidad
- Sinceridad
- Honradez
- Comprensión
- Pulcritud
- Confianza
- Lealtad

CAPITULO III MARCO LEGAL

Artículo 13. DISPOSICIONES GENERALES. En cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, Artículos 26, 27, 67, 68 y 70, Ley 115/94 Artículos 73 y 87, Decreto 1860 de 1994, Decreto 1290 de 2009, Decreto 1075 de 2015, Ley 1098 de 2006, Decreto 1286 del 27 de abril de 2005, Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 (hábeas data), Ley 1581 de 2013, Decreto 1377 de 2013, Artículos 1, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 21, 29, 30 de la Ley 1620 de 2013, Artículos 22 a 30 del Decreto 1965 de 2013, Ley 1014 de 2006, PLAN NACIONAL Y DECENAL DE BILINGÜISMO, Ley 1651 de 2013 y demás normas vigentes y concordantes, se adopta el presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar entre padres, educadores y Educandos, tendiente a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo en función social. En éste se establecen los derechos y deberes para cada una de las partes que intervienen en el proceso educativo, especialmente de los estudiantes del COLEGIO SAN JUAN DE LOS PASTOS, de manera que sólo mediante el compromiso y la convergencia de la voluntad de cada uno de los intervinientes puede lograrse el objetivo común que consiste en la educación y formación integral de los Educandos.

El presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar forma parte del Contrato de Cooperación Educativa y su incumplimiento incide en el de aquel.

Para su elaboración se ha tenido en cuenta la siguiente normatividad:

- Derechos fundamentales contemplados en la C.N., Artículos 11 al 41.
- Ley 115 de 1994

- Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006.
- Decreto 1290 de Abril 16 de 2009.
- Decreto 1075 de 2015
- Ley General de la Educación, (Ley 115 de 1994).
- Decreto 1860 de agosto de 1994.
- Decreto 1286 del 27 de abril de 2005.
- Ley 1014 de 2006
- Siete aprendizajes básicos para la convivencia social.
- Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012(hábeas data)
- Decreto 1377 de 2013 (hábeas data)
- Ley 1620 de 2013
- Decreto 1965 de 2013
- Acuerdo No. 01 del 24 de Noviembre de 2023, expedido por el Consejo Directivo del Colegio San Juan de los Pastos.
- Plan Nacional y Decenal de Bilingüismo
- Ley 1651 de 2013
- Proyecto de Bilingüismo año 2020 y sus respectivos ajustes.
- Demás normas vigentes y concordantes.
- El consenso, la participación y la gestión de la comunidad educativa Sanjuanista.

Artículo 14. APRENDIZAJES BÁSICOS PARA LA CONVIVENCIA SOCIAL. Aprender a convivir y construir convivencia requiere, de un conjunto de aprendizajes básicos. Estos aprendizajes son como aprestamiento para otros muchos aprendizajes que requiere la convivencia.

- 1. Aprender a no agredir al congénere. Fundamento de todo modelo de convivencia social.
- 2. Aprender a comunicarse. Base de la autoformación personal y grupal.
- 3. Aprender a interactuar. Base de modelos de relación social.
- 4. Aprender a decidir en grupo. Base de la política y la economía.
- 5. Aprender a cuidarse. Base de los modelos de salud y seguridad social.
- 6. Aprender a cuidar el entorno. Fundamento de la supervivencia.
- 7. Aprender a valorar el saber social. Base de la evaluación social y cultural.

CAPITULO IV MARCO CONCEPTUAL

Artículo 15. MATRICULA. Es el acto voluntario por el cual la persona se vincula al Colegio con carácter de estudiante y se compromete junto con su acudiente o representante legal, a cumplir todas las disposiciones que rigen la Institución y por lo tanto se considera un Contrato de Cooperación Educativa.

Artículo 16. ACUDIENTE. Se entiende por acudiente y/o representante legal, la persona mayor de edad que firma la matrícula y se compromete a responder a las necesidades y por la actuación del estudiante.

Parágrafo. El COLEGIO SAN JUAN DE LOS PASTOS únicamente acepta acudiente cuando haya ausencia temporal o definitiva de los padres.

Artículo 17: CONVIVENCIA ESCOLAR. Es la Interrelación con las demás personas. Convivir significa vivir bien con los otros, es contribuir al bienestar y crecimiento de las personas, es respetar sus derechos y compartir los deberes que nos enriquecen y benefician mutuamente. Para focalizar este concepto dentro del marco de la Ley 1620 de 2013, a continuación, se definen los tópicos que hacen parte del proceso convivencial.

- 1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- 2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- 3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **3.1.** Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **3.2.** Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- 3.3. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **3.4. Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **3.5.** Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- 4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- 5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **6. Violencia sexual**. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- 7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

- **8.** Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados"
- **Artículo 18. DISCIPLINA.** Es la uniformidad del comportamiento de un grupo humano, de acuerdo con las normas que regulan la vida de una colectividad o institución. En otras palabras, es el acatamiento libre, espontáneo y responsable de dichas normas.
- **Artículo 19. COMPORTAMIENTO.** Es la relación de convivencia entre el individuo y su grupo, basada en el respeto a las personas y a todos aquellos objetos de utilidad privada o comunitaria.
- Artículo 20: DEBIDO PROCESO. Es una garantía universal para asegurar a todo individuo sus derechos dentro de un proceso en su contra. El Debido Proceso se aplicará a toda clase de actuaciones, es decir, en todos los campos en que se haga uso de la facultad disciplinaria para imponer sanciones o castigos.
- Artículo 21. DEBER. Es el asumir responsabilidades como estudiante del Colegio, como padre de familia, como persona o docente.
- Artículo 22. DERECHO. Es la facultad que tiene toda persona para decidir o exigir algo libre y correctamente, siempre y cuando cumpla sus deberes.
- Artículo 23. ESTIMULO. Es el reconocimiento que aplicado a un comportamiento positivo aumenta la probabilidad de que dicho comportamiento se repita.
- Artículo 24. HABEAS DATA. En concordancia con nuestra constitución política, es el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido de ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.
- **Artículo 25. SANCIÓN.** Es la acción formativo-correctiva que se aplica después de un comportamiento negativo, con el propósito de que dicho comportamiento no se repita.
- **Artículo 26. VALORACIÓN.** Es emitir un juicio teniendo en cuenta el trabajo, la creatividad, las fortalezas, las debilidades, el progreso, aciertos y desaciertos. En general, es emitir un juicio sobre el desempeño de cada estudiante.
- **Artículo 27. PENSIÓN.** Es el pago mensual que hace el padre de familia, acudiente o estudiante como contraprestación al servicio educativo que recibe del Colegio.
- **Artículo 28. FALTA** Comportamiento Social, Académico o de Convivencia, contrario a las normas, acuerdos o leyes y que alteran el normal funcionamiento de lo establecido.
- Artículo 29. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI). Bitácora o guía del colegio a largo plazo.
- **Artículo 30. HORIZONTE INSTITUCIONAL:** Es una mirada general de la Institución a largo plazo, compuesta por: Misión, visión, objetivos, principios, valores, creencias. Es la materialización de la filosofía institucional.
- Artículo 31. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL: Pensar, sentir, actuar, de la institución.
- **Artículo 32. CURRÍCULO:** (Artículo 77 de la Ley 115 de 1994) Es el conjunto de criterios, planes de estudios, programas, metodología, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional.

- **Artículo 33. PLAN DE ESTUDIOS:** (Artículo 79 de la ley 115 de 1994) Es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo del Colegio San Juan de los Pastos.
- Artículo 33.1. Plan de estudios 100% en lengua materna con inglés intensificado: Se desarrollará en los grados cuarto a undécimo, en los que, el área de inglés tendrá una intensidad horaria de seis (6) horas semanales, siendo así el área con mayor intensidad del plan de estudios para estos grados.
- Artículo 33.2. Plan de estudios bilingüismo: Se desarrollará en los grados Prejardín a Tercero, (los cuales se denominarán Nursery 1, Nursery 2, Nursery 3, First grade, Second grade and Third grade) y consistirá en la inclusión del 50% de la intensidad horaria en english as second language.
- Artículo 34. PLAN OPERATIVO ANUAL (POA): Es el plan de desarrollo de cada año lectivo. Consta de: Calendario escolar, cronograma de actividades, recursos, responsables, evaluación, entre otros aspectos.
- Artículo 35. PROYECTO INNOVADOR: Es un proyecto pedagógico que identifica el énfasis u orientaciones del colegio. Es una estrategia mediante la cual se desarrolla el Proyecto Educativo Institucional.
- Artículo 36. PROYECTOS PEDAGÓGICOS OBLIGATORIOS (PPO): Estrategias para desarrollar las dimensiones del ser humano. Su ejecución es de carácter obligatorio, de forma transversal, es decir, se aborda desde las distintas áreas del Plan de Estudios, en todo momento, en todo escenario.
- Artículo 37. LOGRO: Es el alcance de una meta propuesta previamente. INDICADOR DE LOGRO: Es la señal o indicio que muestra el proceso de avance hacia la consecución de un logro.
- Artículo 38. COMPETENCIA: Forma de aplicar los saberes. ESTANDAR: Saber básico.

CAPITULO V CRITERIOS SANJUANISTAS

- **Artículo 39.** El estudiante es el centro de la Comunidad Educativa. Es labor de todos los estamentos coadyuvar en su formación integral, dirigiendo el proceso educativo a su autodescubrimiento como individuo de posibilidades, participante, libre y transformador de la sociedad.
- **Artículo 40.** Es el estudiante el directo responsable de su comportamiento, quien identificando sus propios valores, capacidades y deficiencias debe obrar por convicción y con autonomía en el proceso de su autoformación.
- **Artículo 41.** En nuestro actuar diario practicaremos los valores humanos que nos permitan vivir en armonía, y respetaremos los derechos de los otros, con la misma convicción que haremos respetar los nuestros.
- **Artículo 42.** Como Colegio, la sociedad nos asigna el papel de interpretar la realidad, proporcionando al estudiante los elementos fundamentales para un hábil manejo de los diversos campos de la ciencia, despertando y fomentando el espíritu investigativo, el amor por el conocimiento y el deseo de progreso y desarrollo personal.

CAPITULO VI DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES SANJUANISTAS

Artículo 43. DERECHOS. Como estudiantes del COLEGIO SAN JUAN DE LOS PASTOS, gozarán de todos los derechos que contribuyen al desarrollo personal y al logro de los objetivos institucionales dentro de la filosofía del Colegio, además de aquellos que están consagrados expresa y tácitamente en la Constitución Política de Colombia, la Legislación Nacional y el presente Manual de Convivencia y se pueden sintetizar en:

- 1. Recibir una educación integral que favorezca el crecimiento y desarrollo de sus dimensiones: humana, social y trascendente que le permitan adoptar una posición clara de persona, frente a la vida y al mundo, que lo prepare para participar en la transformación de la sociedad.
- 2. Ser tratado con respeto y afecto, en un clima de familia que facilite el crecimiento de su personalidad.
- 3. Ser escuchado, asistido y orientado cuando las situaciones lo requieran; expresar sus ideas y opiniones, teniendo en cuenta las normas de convivencia, garantizando así sus derechos constitucionales a la defensa y al debido proceso.
- 4. Participar activamente en grupos representativos del colegio y del gobierno escolar, disfrutar de todos los servicios, instalaciones y actividades existentes en la Institución.
- 5. A que los Docentes, orientadores del proceso de formación educativa, evidencien plenamente su misión educadora en acciones como: puntualidad, idoneidad, preparación de clases y actividades, imparcialidad, objetividad y responsabilidad. Asimismo, en la ejecución de evaluaciones debe primar la solidaridad en las dificultades y diferencias, la equidad y justicia en el tratamiento y acontecer cotidianos.
- 6. Exigir el DERECHO A LA DEFENSA Y AL DEBIDO PROCESO en todos los seguimientos normativos.

Artículo 44. DEBERES. La interacción dentro de un determinado grupo social, exige de cada miembro una verdadera autonomía que le permita un apropiado desempeño en su rol.

La Comunidad Educativa Sanjuanista, buscando esa autonomía para consolidar la sana convivencia, propone unos principios básicos o compromisos que serán acatados por todos y cada uno de sus integrantes. Por eso, como estudiante del COLEGIO SAN JUAN DE LOS PASTOS me comprometo a asumir la filosofía institucional y el proyecto educativo, cumpliendo las siguientes normas que tienen por objeto el buen funcionamiento de la Comunidad Educativa Sanjuanista:

- 1. Acoger la filosofía, principios, valores y normas del COLEGIO SAN JUAN DE LOS PASTOS.
- 2. Participar dinámica y responsablemente en las actividades escolares y extraescolares, con sentido de pertenencia sin excepción, ni condición.
- 3. Crear un ambiente de amable convivencia, civismo, solidaridad, cooperación y alegría entre compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
- 4. Trabajar en todo momento por la excelencia académica y la vivencia de los valores y principios Sanjuanistas.
- 5. Respetar y valorar las enseñanzas y esfuerzos de sus maestros.

- 6. Pensar, juzgar y actuar en un ambiente de tolerancia, respeto, escucha y diálogo; buscando el crecimiento personal.
- 7. Escuchar las intervenciones de las personas sin interrumpirlas.
- 8. Expresar las inquietudes, ideas o reclamos con un lenguaje apropiado, respetuoso y veraz.
- Utilizar todos los servicios que brinda el COLEGIO SAN JUAN DE LOS PASTOS, los espacios comunes e individuales, medios y elementos; propendiendo por su conservación, orden y de acuerdo a lo exigido por el Colegio.
- 10. Cumplir responsablemente los compromisos académicos y de convivencia.
- 11. Asumir el proceso de formación académico en todas sus situaciones y exigencias hasta que egrese del Colegio.
- 12. Desarrollar libremente su personalidad, teniendo en cuenta la Constitución Nacional, las leyes, las normas y el reglamento Sanjuanista y en cumplimiento del principio según el cual "mis derechos terminan donde comienzan los derechos de los demás"
- 13. Interactuar con la Comunidad Sanjuanista para vivenciar el apoyo mutuo.
- 14. Participar activamente de la reflexión diaria prestando mucha atención a las personas que la realizan.
- 15. Cumplir con los horarios establecidos por el Colegio, en lo que tiene que ver con ingreso, clases y demás actividades, garantizando así un excelente desempeño académico y disciplinario.
- 16. Respetar el horario de los docentes y abstenerse de ingresar, sin permiso, a sala de profesores.
- 17. Convivir en paz, armonía y sanamente con sus compañeros en las diferentes actividades programadas.
- 18. Respetar y valorar a todos los miembros de la comunidad educativa Sanjuanista sin distingos de raza, condición o credo.
- 19. Elegir responsablemente al Personero Estudiantil para que promueva el cumplimiento de los deberes y derechos consagrados en la C.N., las leyes y lo estipulado en este reglamento escolar.
- 20. Participar en la postulación y elección de los Alcaldes de Curso quienes conformarán el Consejo Estudiantil, respetando la libertad de expresión y el derecho de sufragio.
- 21. Resolver los conflictos que se presenten haciendo uso del conducto regular y promoviendo la cultura de la Paz.
- 22. Hacer los reclamos pertinentes sobre dificultades en los procesos de promoción, evaluación y seguimiento ante Coordinación Académica.
- 23. Tener un comportamiento ejemplar dentro y fuera de la Institución, reflejando siempre la formación en valores que recibe del COLEGIO SAN JUAN DE LOS PASTOS.
- 24. Portar los uniformes con dignidad y decoro, dentro y fuera del Colegio, según los modelos establecidos por la Institución.

- 25. Llegar al Colegio con todo lo necesario, útiles, materiales, libros, elementos de trabajo escolar, alimentos, ya que en portería y/o secretaría no se recibe lo que haya olvidado.
- 26. Asistir al Colegio con buena disposición física, no masticar chicle, no ingerir bebidas alcohólicas, estimulantes, cigarrillos, ni introducir libros, revistas u otros elementos que distraigan el quehacer estudiantil o atenten contra la moral o la salud física y mental de quienes integran la comunidad.
- 27. Portar el carné que lo identifique como estudiante Sanjuanista.
- 28. Entregar todas las circulares, informes y demás comunicados que el Colegio envíe a los padres o acudientes y devolver el desprendible firmado.
- 29. Respetar la organización de cada una de las aulas de clase y velar por el orden y aseo permanentes, tanto de su puesto de trabajo y del salón como del Colegio.
- 30. Abstenerse de salir de clase sin motivo justificado y sin la debida autorización del profesor del área correspondiente.
- 31. Abstenerse de salir de las instalaciones del Colegio sin autorización de Coordinación de Convivencia o Académica.
- 32. Utilizar y respetar los espacios asignados para tomar alimentos, la recreación y el descanso.
- 33. Utilizar los Pasillos y las escaleras adecuadamente para permitir una circulación ágil y segura.
- 34. Utilizar correcta y mesuradamente los servicios públicos como: acueducto, aseo, luz, teléfonos, entre otros.
- 35. Asegurar un trato y uso debido a los objetos de carácter personal e institucional.
- 36. Participar en el ornato y embellecimiento del Colegio.
- 37. Cuidar y respetar la decoración de las aulas e instalaciones del Colegio.
- 38. No rayar, ni escribir en las paredes, puertas de los baños, pupitres y espacios del Colegio en general.
- 39. Informar a Coordinación de Convivencia sobre los daños y deterioros encontrados en el Colegio.
- 40. Cuidar con responsabilidad el pupitre, libros, baños y demás enseres asignados por el Colegio para su servicio.
- 41. Entregar a Coordinación de Convivencia los objetos que encuentre o que no le pertenezcan.
- 42. Cuidar sus objetos personales con responsabilidad.
- 43. Conservar el medio ambiente escolar como aporte a su propio bienestar y al de los demás.
- 44. Dar cumplimiento estricto al protocolo de bioseguridad adoptado por el Colegio San Juan de los Pastos y velar por su auto cuidado, uso adecuado del tapabocas, lavado constante de manos, distanciamiento físico.

CAPITULO VII FALTAS AL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

"Ser excelente es decir me equivoqué y no cometer el mismo error"

Artículo 45. Las faltas en el COLEGIO SAN JUAN DE LOS PASTOS, se clasifican en: leves, graves y muy graves.

Artículo 46. FALTAS LEVES

- Desobedecer las instrucciones y llamados de sus docentes y directivos.
- 2. Observar malos modales y actitudes.
- 3. Utilizar materiales y juegos ajenos a las actividades académicas.
- 4. Usar maquillaje, joyas, adornos y otras prendas diferentes del uniforme del Colegio mientras se esté portando el mismo.
- 5. Permanecer en sitios diferentes a los asignados para descansos.
- 6. Arrojar basuras, envases y papeles en sitios diferentes a las canecas dispuestas para ello.
- 7. Promover y divulgar principios y valores diferentes a los proclamados por el COLEGIO SAN JUAN DE LOS PASTOS.
- 8. La violación leve de los deberes y/o de las disposiciones preestablecidas en el Manual de Convivencia.

Artículo 47. FALTAS GRAVES.

- 1. Irrespetar verbal y gestualmente a compañeros y demás miembros de la Comunidad Educativa Sanjuanista.
- Mentir en forma reincidente.
- 3. Evadir las actividades escolares programadas por el Colegio para beneficio de los estudiantes.
- 4. Llegar tarde al Colegio por tres veces consecutivas, sin justa causa.
- 5. La inasistencia, sin excusa justificada y firmada por sus padres o acudientes, por tres o más días hábiles.
- 6. Destruir con dolo o culpa, los bienes materiales del Colegio.
- 7. Efectuar demostraciones excesivas de afecto dentro del Plantel o fuera de él, cuando portare el uniforme del Colegio.
- 8. La Violación grave de los deberes y/o de las disposiciones preestablecidas en el Manual de Convivencia.

Artículo 48. FALTAS MUY GRAVES

- 1. El acoso escolar o bullying: El Colegio San Juan de los Pastos califica como muy grave toda aquella conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal físico o por medios electrónicos contra estudiantes o miembros de la Comunidad educativa, que se presenta de manera reiterada a lo largo de un tiempo determinado.(Art. 2 Ley 1620 de 2013)
- 2. Vender y/o comercializar cualquier clase de objetos, alimentos, productos o servicios dentro del Colegio y sin autorización de los Directivos.
- 3. Organizar dentro del Colegio, rifas, eventos comerciales y otros similares, sin que tenga autorización previa de la Rectoría.
- 4. Portar y/o consumir bebidas alcohólicas u otras sustancias psicoactivas dentro de la Institución o portando el uniforme del Colegio.
- 5. Presentarse al Colegio, bajo los efectos de sustancias embriagantes, psicoactivas o nocivas para la salud.
- Portar y/o usar indebidamente los uniformes del Colegio.
- 7. Incurrir en falsedad de documentos.
- 8. Incurrir, fomentar y/o facilitar el fraude en la ejecución de pruebas, entrega y presentación de trabajos y evaluaciones.
- 9. Suplantar la identificación de sí mismo o de otros.
- 10. Apropiarse de elementos ajenos, dentro y fuera del Colegio.
- 11. Abusar de la confianza depositada por sus compañeros, docentes, directivos o demás miembros de la comunidad educativa, para transgredir el Manual de Convivencia.
- 12. Portar y/ comercializar material pornográfico, dentro del Colegio.
- 13. Portar y/ usar objetos que generen violencia e intolerancia.
- 14. La irresponsabilidad y falta de interés con sus deberes académicos y de convivencia, evidenciados en el observador del estudiante y boletín académico.
- 15. Realizar actividades basadas en el estudio, práctica y experimentación de fenómenos psíquicos, parasicológicos, espiritismo, satanismo y superstición.
- 16. Encubrir cualquier proceder que atente contra la dignidad integral de la persona y de la Institución.
- 17. Agredir físicamente y/o lesionar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Ausentarse de la Institución, dentro de la jornada escolar, sin permiso de Coordinación de Convivencia o Rectoría.
- 19. Incumplir los compromisos suscritos con la Institución.

- 20. Establecer relaciones afectivas y personales con docentes dentro de la Institución.
- 21. Alterar calificaciones, bien sea en cuadernos, evaluaciones o informes de calificaciones.
- 22. Portar y/o usar dispositivos electrónicos dentro del colegio, cualquiera sea el lugar, momento o espacio. El incumplimiento de este deber, acarreará la suspensión inmediata del estudiante por un día, por lo que, en caso de ser sorprendido en flagrancia, el titular de curso o el docente, deberá comunicarse con los padres de familia y solicitar su presencia para hacer efectiva la medida el mismo día de los hechos."
- 23. La violación muy grave de los deberes y/o de las disposiciones preestablecidas en el Manual de Convivencia.

CAPÍTULO VIII DEBIDO PROCESO Y ACCIONES FORMATIVAS (SANCIONES).

"No me someto yo a las cosas. Como persona debo orientar mi voluntad y someter las cosas en orden al cumplimiento responsable de mis deberes".

Artículo 49. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y MANIFESTACIÓN DE INCONFORMIDADES. En caso de alguna diferencia de opinión con un(a) compañero(a), docente, o miembro de la Comunidad educativa, el estudiante deberá comportarse en forma respetuosa y abstenerse de tomar medidas por su propia cuenta. Para la solución del conflicto, debe seguir el CONDUCTO REGULAR con el fin de exponer su situación y allí será atendido y resueltas sus inquietudes.

Artículo 50. Se entiende por CONDUCTO REGULAR:

- 1. **CONCILIAR** con la persona directamente afectada o implicada.
- 2. DIRECTOR DE GRUPO. En caso de existir conciliación o de no lograse la misma, los implicados (estudiantes, docentes, miembros de la Comunidad Educativa) deben informar, el mismo día, al director de grupo sobre la ocurrencia de los hechos. Si hubo conciliación, el Director de Grupo deberá registrar inmediatamente los hechos en el observador y dejar constancia de la conciliación. En caso de no haber conciliación, el Director de Grupo, igualmente dejará, en ese mismo instante, registro de los hechos en el observador del estudiante y del DIÁLOGO Y ORIENTACIÓN efectuados con los implicados.

Posteriormente, el mismo día, procederá a informar verbalmente o por escrito a los acudientes sobre la ocurrencia de los hechos y dejará constancia de ello en el observador del estudiante.

Finalmente, remitirá el caso a Coordinación de Convivencia, mediante informe escrito y detallado, para que allí se continúe el proceso.

En todo caso, es obligación del Director de Grupo y de los docentes informar a Coordinación cualquier hecho o circunstancia de la que tengan conocimiento que pueda constituir falta al Manual de Convivencia.

3. **COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA**. Una vez recibido el informe en Coordinación de convivencia, dentro de los ocho días siguientes, se citará a los implicados con sus respectivos acudientes, para que asistan personalmente a una fecha y hora determinadas. En caso de no acudir al primer llamado, se hará una segunda citación, dentro de los cuatro días siguientes. En caso que el estudiante y/o su acudiente no asistan al segundo llamado, se informará a Rectoría para que se realice la debida comunicación al ICBF y

el estudiante implicado será asistido por la Psico-Orientación del Colegio y por el Personero para que se surta la respectiva diligencia ante Coordinación.

En el momento de la reunión deben encontrase presentes: estudiantes implicados, padres o acudientes, Director de Grupo, Psico-orientador, un representante del Comité de Convivencia y el Personero Estudiantil.

Del diálogo y la reflexión efectuada con intervención del psico-orientador y personero, se dejará constancia en Acta Especial que contendrá un informe detallado de los hechos que dieron lugar a la citación con el respectivo agotamiento del Conducto Regular, la versión de cada uno de los implicados, la indicación de las normas del Manual de Convivencia presuntamente infringidas y la decisión en el sentido de continuar con el proceso o cerrarlo y archivarlo. En todo caso se dará la oportunidad al estudiante implicado de ejercer su derecho de defensa.

Si del diálogo efectuado y del estudio de las normas del Manual de Convivencia, del contexto en que ocurrieron los hechos y de las condiciones propias de cada implicado, se observa que no hay lugar a iniciar un proceso disciplinario, se cerrará y archivará el caso. De lo contrario, se remitirá el mismo a Rectoría mediante oficio al cual se anexará copia del Acta Especial. Los casos archivados no se tendrán como antecedentes en futuros procesos.

4. **RECTORÍA**. Es la única instancia que puede iniciar un proceso disciplinario formal, mediante auto de apertura, de acuerdo con el artículo 51 del presente Manual y aplicar las respectivas acciones formativas/sanciones o absolver al inculpado mediante Resolución.

PARAGRAFO. El Consejo Directivo no tomará decisiones en materia disciplinaria, sino en caso de apelación de la Resolución Rectoral decisoria.

Artículo 51. PROCESO DISCIPLINARIO. Los procesos disciplinarios que vinculen a los estudiantes del Colegio San Juan de los Pastos, se iniciarán de oficio, cuando sea evidente la presunta violación del Manual de Convivencia (flagrancia), ó cuando se haya agotado el conducto regular y Coordinación de Convivencia remita el caso, con el Acta Especial, a Rectoría. Dicho proceso se iniciará mediante AUTO DE APERTURA el cual contendrá un resumen de los hechos y de las actuaciones surtidas en cada instancia del conducto regular, las presuntas faltas cometidas y preestablecidas en el Manual de Convivencia y las razones por las cuales se inicia el proceso.

Artículo 52. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO.

1. **COMUNICACIÓN**: Una vez se declare la apertura del proceso, se le comunicará al estudiante y a sus padres o acudientes, por escrito mediante oficio o verbalmente, previa citación, que se inició un proceso en su contra.

Si la comunicación es verbal se dejará constancia en Acta Especial.

2. **NOTIFICACIÓN:** Si la comunicación del Auto de Apertura es verbal, en el mismo instante se procederá a realizar notificación personal del Auto entregando copia gratuita del mismo.

Si la comunicación se realiza por escrito, en la misma se otorgará un plazo de tres días para que los estudiantes y padres y/o acudientes se notifiquen personalmente en la Secretaría del Colegio.

En caso de no presentarse a la notificación personal dentro de los tres días siguientes a la comunicación del auto, se fijará edicto en lugar visible de la Secretaría del Colegio.

Contra el auto que declare la apertura del proceso no procederá ningún recurso.

- 3. **CONTENIDO DE LA FALTA.** En el Auto de Apertura se dará a conocer a padre(s) y estudiante(s) las posibles faltas cometidas, de acuerdo con el Manual de Convivencia y las razones por las que se inicia el proceso.
- 4. **TRASLADO DE PRUEBAS.** Una vez surtida la notificación, dentro de los tres días siguientes se estudiarán las pruebas allegadas con el informe o queja o las obtenidas cuando se encontró en flagrancia al (los) estudiante(s) y se correrá traslado de las mismas a la parte implicada para que las controvierta o presente las que en su lugar corresponda, ejerciendo su derecho de defensa. El término que se establece para ello es de tres días.

Si el estudiante es menor de edad, siempre debe estar acompañado y representado por sus padres o acudientes en cada una de las etapas del proceso.

5. DECISIÓN. Una vez agotadas las etapas anteriores, se expedirá Resolución Rectoral, debidamente motivada, que contendrá la decisión en el sentido de aplicar la acción formativa (sancionar) o absolver.

La comunicación para la correspondiente notificación se realizará por escrito. En la misma, se otorgará un plazo de tres días para que los estudiantes y padres y/o acudientes se notifiquen personalmente en la Secretaría del Colegio.

En caso de no presentarse a la notificación personal dentro de los tres días siguientes a la comunicación de la Resolución, se fijará edicto en lugar visible de la Secretaría del Colegio.

Contra la Resolución que de fin al proceso procederá el recurso de reposición para ante La Rectoría y en subsidio el de apelación para ante el Consejo Directivo, el cual deberá presentarse durante los tres días siguientes a la notificación del mismo.

Si se presentare el respectivo recurso dentro del término señalado, el mismo será resuelto durante los 5 días siguientes. Contra la Resolución que decida no procede ningún recurso.

Artículo 53. PROCESO VERBAL SUMARIO: Cuando se presente un conflicto de intereses entre miembros de la Comunidad Educativa o cuando se verifique la ocurrencia de un hecho o conducta con los que se infrinja, en cualquier grado, el Manual de Convivencia y cuyo proceso deba surtirse en el menor tiempo posible con el fin de salvaguardar las evidencias y/o garantizar la efectividad y oportunidad del proceso formativo, se podrá adelantar proceso verbal sumario, presidido por el Rector o quien este delegue.

El proceso verbal sumario se lleva a cabo en mínimo una sesión, máximo dos sesiones, de tipo verbal, en la(s) que se agotan todas las etapas necesarias para garantizar el debido proceso y de las cuales se dejará constancia en acta y resolución.

Artículo 54. ACCIONES FORMATIVAS. El sentido común y la lógica imponen sobre nosotros, las acciones que merecen un castigo y aquellas que no. Las acciones formativas (sanciones) se establecen con el fin básico de salvaguardar los intereses de la comunidad y del individuo. Se entienden dichos intereses dentro de los principios éticos universales tales como la justicia, la libertad, la equidad, la propiedad, la coherencia y los demás señalados en el artículo 11 del presente Manual.

Artículo 55. Existirán acciones formativas (sanciones) por faltas leves, graves, muy graves, las cuales se calificarán de acuerdo con las circunstancias de modo, tiempo, lugar, periodicidad, a los atenuantes, eximentes y agravantes que beneficien o perjudiquen al actor y/o a quien lo rodea y a sus circunstancias personalísimas.

Artículo 56. Las sanciones que se impongan siempre serán proporcionales con la falta cometida y con los hechos que la originaron. A continuación, se señalarán en orden ascendente, de la más leve a la más grave:

- 1. Compromiso escrito del estudiante y sus padres de familia
- 2. Disminución de la calificación de convivencia o interacción escolar
- 3. Trabajo social comunitario.
- 4. Matrícula en observación.
- 5. Suspensión temporal del colegio
- 6. Suspensión temporal o definitiva de un estímulo, si éste se ha otorgado previamente
- 7. Desescolarización
- 8. Negación del cupo para el año siguiente
- 9. Exclusión

Parágrafo 1. Durante el periodo de suspensión, el estudiante obtendrá nota de 1.0 en cualquier tarea, actividad o evaluación que tuviese que presentar en dicho período.

Parágrafo 2. En caso de exclusión del estudiante, se procederá a cancelar el contrato de cooperación educativa suscrito con sus padres y/o acudientes, quienes tienen el deber de gestionar el correspondiente traslado, con el fin de garantizar la permanencia del menor en el sistema educativo.

Artículo 57. En la búsqueda de aplicar correctivos correspondientes a las faltas disciplinarias, acordes a las necesidades escolares y del Plantel, el COLEGIO SAN JUAN DE LOS PASTOS, ha elaborado el presente reglamento aclarando que no es competencia del Comité Escolar de Convivencia aplicar sanciones o exonerar de responsabilidad a los presuntos infractores, pues esta competencia radica exclusivamente en el rector.

Artículo 58: El proceso y las sanciones descritas en este capítulo se aplicarán sin perjuicio de las acciones y procesos legales extraescolares que ejerzan los afectados por las faltas.

CAPITULO IX LINEAMIENTOS PARA LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS Y ANTIGUOS

Artículo 59. ADMISIÓN DE ESTUDIANTES. El COLEGIO SAN JUAN DE LOS PASTOS es de carácter mixto y se reserva el derecho de admisión, tanto para estudiantes nuevos como para antiguos, que no logren adaptarse al presente Manual de Convivencia o "Reglamento Escolar".

Artículo 60. PROCESO DE ADMISIÓN. Para matricularse, el estudiante nuevo deberá agotar los siguientes pasos:

- 1. Pagar el valor de la preinscripción a través de la adquisición de un PIN electrónico.
- 2. Inscribir al estudiante a través del módulo de la plataforma SIS ACAD,
- 3. Allegar, de forma electrónica, los demás documentos requeridos para que sea programado el OPEN DAY.
- 4. Presentarse la familia y el estudiante al Open Day, en la fecha y hora establecidas por el colegio. Durante este proceso las familias deberán suministrar a la institución información completa, veraz y detallada de los antecedentes del estudiante y del entorno familiar.
- 5. Efectuar el pago de los derechos de matrícula.
- 6. Protocolizar la matrícula de forma virtual, en las fechas previamente indicadas y tras el cumplimiento de todos los requisitos.

7.

Artículo 61. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA ESTUDIANTES NUEVOS Y ANTIGUOS

A. BILINGUAL PRESCHOOL: Cargar en la plataforma del Colegio:

- 1. Formulario de conocimiento del cliente completamente diligenciado con información veraz (para estudiantes nuevos, durante la entrevista)
- 2. Fotocopia del Registro Civil con NUIP.
- 3. Fotocopia del carné de salud o E.P.S.
- 4. Paz y salvo del colegio proveniente.
- Recibo de consignación de los costos de matrícula.
- Contrato y pagaré firmados.
- 7. Contrato del servicio de ruta firmado (en caso que sea requerido)
- 8. Compromiso de matricula (en caso que sea requerido)
- 9. Certificación laboral de los padres o personas encargadas de los pagos
- 10. Retiro SIMAT (para estudiantes nuevos)

B. PRIMARIA: Cargar en la plataforma del Colegio:

- Formulario de conocimiento del cliente completamente diligenciado con información veraz (para estudiantes nuevos, durante la entrevista)
- 2. Registro Civil con NUIP.
- 3. Fotocopia carné de salud o E.P.S.
- 4. Informe descriptivo del año anterior, debidamente firmado.
- 5. Fotocopia tarjeta de identidad (mayores de 7 años).
- Paz y salvo del último año cursado.
- 7. Recibo de consignación de los costos de matrícula.
- 8. Contrato y pagaré firmados
- 9. Contrato del servicio de ruta firmado (en caso que sea requerido)
- 10. Compromiso de matricula (en caso que sea requerido)
- 11. Certificación laboral de los padres o personas encargadas de los pagos
- 12. Retiro SIMAT (para estudiantes nuevos)

C. BACHILLERATO: Cargar en la plataforma del Colegio:

- 1. Formulario de conocimiento del cliente completamente diligenciado con información veraz (para estudiantes nuevos, durante la entrevista).
- 2. Registro Civil.
- 3. Fotocopia de la tarjeta de identidad.
- 4. Certificado de quinto (5o.) de primaria y de los años de bachillerato cursados en otros colegios.
- 5. Fotocopia carné de salud o E.P.S.
- 6. Paz y salvo del último año cursado.
- 7. Recibo de consignación de los costos de matrícula.
- 8. Contrato y pagaré firmados.
- 9. Contrato del servicio de ruta firmado (en caso que sea requerido)
- 10. Compromiso de matricula (en caso que sea requerido)
- 11. Certificación laboral de los padres o personas encargadas de los pagos
- 12. Retiro SIMAT (para estudiantes nuevos)

D. RANGO DE EDADES PARA INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS:

| Grado | Edad mínima | Edad máxima | |
|------------------------|-------------|--------------|--|
| Nursery 2 (Jardín) | 4,5 | 5,5 | |
| Nursery 3 (Transición) | 5,5 | 6,5 | |
| Primero | 6 | 7 | |
| Segundo | 7 | 8 | |
| Tercero | 8 | 9 | |
| Cuarto | 9 | 10 | |
| Quinto | 10 | 11 | |
| Sexto | 11 | 125-11 DE 10 | |
| Séptimo | -120,000 | 13 | |
| Octavo | 13 | 14 | |
| Noveno | 14 | 15,5 | |

CAPÍTULO X SISTEMA DE MATRÍCULAS

Artículo 62. DEFINICIÓN. El proceso de matrícula, tanto para estudiantes nuevos como para antiguos, es la vinculación voluntaria a la institución o la continuidad en la misma, mediante la firma del acta de Matrícula y del respectivo contrato de cooperación educativa.

Artículo 63. MATRÍCULA ORDINARIA: El colegio señalará la fecha o período ordinario de matrículas, el cual debe ser acatado por todos los Padres de familia y/o acudientes y estudiantes antiguos.

Quien no se matricule en las fechas establecidas perderá el derecho al cupo.

Artículo 64. MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA: Toda matrícula que se efectúe en fecha diferente a la establecida por el colegio, para estudiantes antiguos, se considera EXTEMPORÁNEA. De manera, excepcional, el rector, podrá autorizar fecha diferente a la ordinaria para llevar a efecto el proceso de matrícula de estudiantes antiguos.

Artículo 65. RETIRO DE ESTUDIANTES: En caso de solicitar el retiro del estudiante que se encuentra cursando el año lectivo, sus acudientes deberán seguir, estrictamente, el siguiente proceso:

- 1. Presentar carta dirigida a rectoría solicitando la cancelación del contrato educativo, esta debe indicar el motivo del retiro y el colegio o institución educativa al cual se trasladará el estudiante para garantizar la continuidad de su proceso educativo. Debe anexar comprobante de pago de pensión y servicio de transporte escolar del mes en curso.
- 2. Presentarse por la respuesta tres días hábiles después de la fecha de radicado.
- 3. Asistir en la fecha y hora indicada para la respectiva liquidación del contrato.
- 4. Una vez liquidado el contrato y generado el paz y salvo, se procederá a realizar el retiro del SIMAT.

Parágrafo: Si el retiro se hace una vez finalizado el año lectivo, el proceso será el siguiente:

- 1. Presentar carta dirigida a rectoría solicitando la cancelación del contrato educativo. Debe anexar paz y salvo institucional y del servicio de transporte escolar.
- 2. Presentarse por la respuesta tres días hábiles después de la fecha de radicado.
- 3. Una vez liquidado el contrato y generado el paz y salvo, se procederá a realizar el retiro del SIMAT.
- **4.** La carpeta con los documentos que la familia solicite, como certificados de otros colegios, paz y salvos de otros colegios, certificaciones laborales y demás documentos que no sean emitidos por el colegio y

que contengan información de los acudientes, se entregarán a la persona que los acudientes (cualquiera de ellos) designen para el proceso de retiro de la carpeta.

CAPÍTULO XI. TARIFAS.

Artículo 66. ADOPCIÓN DE TARIFAS. El Consejo Directivo del COLEGIO SAN JUAN DE LOS PASTOS ratifica el siguiente procedimiento para las tarifas de matrículas y pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos:

- 1. El Consejo Directivo adoptará las tarifas para cada año lectivo de acuerdo con los resultados de la autoevaluación y clasificación y el incremento autorizado por el Gobierno Nacional.
- 2. La Secretaría de Educación Distrital, mediante acto administrativo, aprobará u objetará las tarifas adoptadas por el Consejo Directivo del Colegio San Juan de los Pastos, dentro del término que la Ley establezca. Este acto administrativo se fijará en lugar visible para la comunidad educativa.
- 3. Cualquiera que sea el costo total anual del servicio educativo por estudiante, se dividirá en once (11) cuotas: una (1) por concepto de matrícula, equivalente al 10% del costo anual que se hará efectiva en el momento de suscribir el Contrato de Prestación del Servicio Educativo y las diez (10) restantes por concepto de pensiones, que serán pagaderas por anticipado y durante los diez (10) primeros días de cada mes; de febrero a noviembre de cada año lectivo, y así constará en el Contrato de Cooperación Educativa o Contrato de Matrícula que se suscribirá entre el Colegio y los Padres o acudientes.
- 4. Se establece además que junto con el contrato de matrícula el padre de familia o acudiente firmará el respectivo PAGARÉ, como garantía que respalda el valor total del costo educativo anual de su hijo o acudido.
- 5. Lugares de pago: Los costos de matrícula y pensiones serán cancelados en la entidad bancaria designada por el Colegio, para lo cual se generará a los acudientes, a través de la plataforma SIS ACAD, un recibo mensual con código de barras por estudiante, cuyos valores se encuentran claramente estipulados en el Contrato de matrícula vigente. El Código único para pagos electrónicos también será visible en dicho recibo.

Artículo 67. COBROS PERIÓDICOS: De acuerdo con el Numeral 3, artículo 4 del Decreto 2253 de 1995, son las sumas que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes que voluntariamente lo hayan aceptado, por concepto de servicios de transporte escolar, alojamiento escolar y alimentación, prestados por el establecimiento educativo. Estos cobros no constituyen elemento propio de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia del mismo y que en el caso del Colegio San Juan de los Pastos corresponde a:

SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR: Este servicio es prestado a estudiantes que voluntariamente lo soliciten en la oficina de Coordinación de Convivencia, a través de empresas de transporte especial, debidamente constituidas y certificadas que previamente hayan celebrado convenio de cooperación escrito con el Colegio San Juan de los Pastos. En este caso, la responsabilidad por la prestación del servicio estará en cabeza de la empresa transportadora, sin perjuicio de la supervisión que ejerza el Colegio para garantizar la adecuada prestación de servicio de transporte a los estudiantes.

El costo del servicio de transporte escolar será asumido por los padres que lo soliciten y se pagará durante los primeros cinco (5) días de cada mes.

Tiempo de espera: Los vehículos que presten el servicio de transporte escolar podrán esperar, en el lugar previamente estipulado para recoger al estudiante (casa o colegio), máxime hasta por 3 minutos

para continuar con el recorrido. Si el estudiante no aborda la ruta, será responsabilidad de la familia transportar al estudiante a su correspondiente destino (casa o colegio).

Comportamiento en rutas: Durante los recorridos, el(la) estudiante debe observar excelentes modales y cumplir con el reglamento de ruta, el cual será entregado a cada familia al iniciar el servicio.

Artículo 68. OTROS COBROS PERIÓDICOS. De acuerdo con el artículo 4 Numeral 4 del Decreto 2253 de 1995, el Colegio San Juan de los Pastos define los siguientes servicios que conforman el rubro de OTROS COBROS PERIÓDICOS, que derivan de manera directa de los servicios educativos ofrecidos y que serán ajustados, respecto de su valor nominal, cada año, de acuerdo con el porcentaje autorizado por el Ministerio de Educación Nacional o el que fije el mercado:

- Póliza de seguro contra accidentes escolares.
- 2. Derechos de Grado.
- 3. Certificados académicos, no académicos y otros.
- 4. Salidas pedagógicas y/o convivencias.
- Integrated school books.
- 6. Ceremonia solemne de clausura
- 7. Martes de prueba

Artículo 69. COSTOS EDUCATIVOS AÑO 2024. El consejo directivo, en sesión extraordinaria, llevada a efecto el pasado 18 de Octubre de 2023, siguiendo el procedimiento estipulado en la normatividad vigente, fijó y adoptó las tarifas que se registran a continuación:

A. MATRÍCULA Y PENSIONES

| GRADOS | COSTO ANUAL | MATRICULA | PENSION |
|--------------------------|----------------|-----------|-----------|
| Pre jardín a Undécimo | \$8.701.478 | \$870.148 | \$783.133 |

B. COBROS PERIÓDICOS

| SERVICIO | CARÁCTER | COSTO ANUAL | COSTO MENSUAL | |
|--------------|------------------|----------------|------------------|--|
| TRANSPORTE | POR SOLICITUD DE | | | |
| ESCOLAR RUTA | LOS PADRES | \$2.705.709 | \$270.570 | |
| COMPLETA | | | | |

C. OTROS COBROS PERIÓDICOS (Según lo adoptado por Consejo Directivo en acta No. 6 de 2023)

| ITEM | CARACTER | CANTIDAD | PERIODICIDAD | COSTO |
|---------|-------------|----------|--------------|-----------|
| SALIDAS | VOLUNTARIAS | 3 | TRIMESTRAL | \$223.121 |

| PEDAGOGICAS | | | | |
|--|-------------------------|---------|----------------------------|---|
| INTEGRATED SCHOOL BOOKS | OBLIGATORIOS | 4 | ANUAL | Bilingual preschool a First grade \$370.528. Segundo a undécimo \$326.567. |
| DERECHOS DE GRADO(Título o diploma y dos actas individuales) | OBLIGATORIO GRADO 11 | LNDE LO | FIN DE AÑO | \$236.872. |
| CEREMONIA SOLEMNE DE CLAUSURA GRADOS 0°, 5° Y 9° | VOLUNTARIO | 1 | FIN DE AÑO | \$135.600. |
| CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS | POR SOLICITUD | | Tipo 1 Tipo 2 Tipo 3 | \$13.348. \$33.843. \$45.124. |
| POLIZA DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES | VOLUNTARIA | 1 | ANUAL | \$31.205 |
| SESIONES DE MARTES DE PRUEBA | OBLIGATORIA | 10 | ANUAL | El que establezca el proveedor |

D. BILINGÜISMO

Para el desarrollo del plan de estudios bilingüe con "English as second language", en los grados Nursery 1, Nursery 2, Nursery 3 and first grade, se desarrollan contenidos en inglés dentro de los Integrated School Books (Módulos Académicos Integrados) en las áreas de ciencias naturales, matemáticas y sociales y en el caso del área Inglés, se desarrollan contenidos especializados y suministrados por Cambridge University Press, que se encuentran en las listas de útiles.

En los grados cuarto a undécimo continúa la alianza con Cambridge University Press para el desarrollo de contenidos en inglés, material que se encuentra en las listas de útiles.

Para la ampliación del bilingüismo, en el proceso de cobertura gradual que se vienen ejecutando desde el año 2020, se incluye, para el año 2024, el plan de estudios de grados tercero con el 50% en inglés, porcentaje que se distribuye entre las áreas: English, Science, Physical Education, Art, Reading Comprehension; quedando igual para grado segundo. En el caso de las áreas de English and Science, de estos dos grados, se desarrollan contenidos especializados y suministrados por Cambridge University Press, que se encuentran en las listas de útiles.

Adicionalmente, continúa la intensificación del área de inglés en grados cuarto a undécimo y se desarrollan contenidos especializados y suministrados por Cambridge University Press, que se encuentran en las listas de útiles.

Se aplicarán los Exámenes de certificación para estudiantes de otros grados o ciclos.

A continuación, se relaciona el material pedagógico para el desarrollo de los contenidos bilingües hasta el año 2023:

| No. | Descripción | Precio | Carácter |
|-----|---|---|-------------|
| 1 | Integrated School Books (Módulos académicos integrados) para grados prejardín, jardín, transición y primero con las áreas matemáticas, sociales y ciencias naturales en inglés y el área de inglés. | El establecido por el Consejo Directivo | Obligatorio |
| 2 | Cambridge Little Steps level 1 (prejardín) Activity Book. Editorial Cambridge UniversityPress: | El que establezca el distribuidor comercial | Obligatorio |
| 3 | Cambridge Little Steps level 2 (jardín) Activity Book. Editorial Cambridge Universitypress | distribuidor comercial | Obligatorio |
| 4 | Cambridge Little Steps level 3 (Transición) Activity Book. Editorial Cambridge University Press | El que establezca el distribuidor comercial | Obligatorio |
| 5 | Power Up. Activity Book with online resources and Home Booklet Level 1, 2, 3, 4, 5, 6. Editorial Cambridge University Press, para grados primero a sexto, respectivamente. | El que establezca el distribuidor comercial | Obligatorio |
| 6 | Prepare Level 1 workbook with Digital Pack, para grado séptimo. | El que establezca el distribuidor comercial | Obligatorio |
| 7 | Shape It Workbook Level 1, 2, 3 de la Editorial Cambridge University Press para grados octavo a undécimo, respectivamente. | distribuidor comercial | Obligatorio |
| 8 | Examen de certificación inglés (Cambridge Assessment English) Nivel A 2 Key for schools (KETfS) | El que establezca el Centro autorizado | Voluntario |
| 9 | Examen de certificacióninglés (Cambridge Assessment English) Nivel B1 Preliminary for Schools (PETfS) | El que establezca el Centro autorizado | Voluntario |

En la siguiente regilla se relacionan los ajustes para el año 2024, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Directivo en el acta No. 5 de fecha 06 de octubre de 2023.

| No. | Descripción | Valor | Carácter |
|-----|--|-----------|-------------|
| 1 | Integrated School Books (Módulos académicos integrados) para grados Nursery 2 a First grade con las áreas de sociales, matemáticas, ciencias naturales e inglés reestructurada por bilingüismo | \$370.528 | Obligatorio |
| 2 | Integrated School Books (Módulos académicos integrados) para grados segundo a undécimo con el área de inglés reestructurada por proyecto de bilingüismo. | \$326.567 | Obligatorio |
| 3 | Science Path 3 by Cambridge University Press | El que | Obligatorio |

| | para grado tercero, como complemento dentro de | establezca el | |
|---|---|---|-------------|
| | la ampliación del Bilingüismo hasta Third grade. | distribuidor | |
| 4 | Reading Comprehension. Serie 2 Helbling para grados segundo y tercero como complemento dentro de la ampliación del Bilingüismo hasta Third grade | El que establezca el distribuidor | Obligatorio |
| 5 | Prepare B1, Level 1 Student's book with ebook" by Cambridge University Press para grado octavo, | El que establezca el distribuidor | Obligatorio |
| 6 | Shape it, Combo B with Digital Pack" by Cambridge University Press para grados noveno a undécimo, como estrategia adicional de intensificación de "English as second Language". | El que establezca el distribuidor | Obligatorio |
| 7 | Simulacro de examen de ce <mark>rtificación</mark> inglés (Cambridge Assessment English) Nivel A 2 Key for schools (KETfS) para grado tercero | El que establezca el centro autorizado | Obligatorio |
| 8 | Examen de certificación inglés (Cambridge Assessment English) Nivel B2 Preliminary for Schools (PETfS o Placement Test) para grado undécimo y ciclo 6 | establezca el centro autorizado | Obligatorio |
| 9 | Viaje de Inmersión a Estados Unidos, Canadá o Reino Unido | El que establezca la agencia de viajes. | Voluntario |

XII PRESENTACIÓN PERSONAL Y UNIFORMES

Artículo 70. El uniforme es uno de los símbolos del Colegio, por tanto, debe ser llevado con pulcritud y elegancia, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. NIÑAS Y SEÑORITAS:

- Buzo gris, cuello redondo, con escudo, según modelo, color y material establecidos por el Colegio.
- Jardinera según modelo, material y color establecidos por la Institución. Largo hasta mitad de rodilla.
- Chaqueta doble faz con escudo, según modelo, color y material establecidos por el Colegio.
- Medias blancas que van hasta la media pierna o media pantalón blanco de cachemire.
- Zapato de cuero negro, de amarrar, tipo colegial, clásico.
- Bicicletero azul oscuro, gris o negro.

2. NIÑOS Y JÓVENES

Buzo gris cuello redondo con escudo, según modelo, color y material establecidos por el Colegio.

- Pantalón de lino, paño o gabardina de color azul oscuro, bota recta (tradicional tipo colegial- sin entubar).
- Medias color azul oscuro, clásica (no tobillera).
- Zapato de cuero negro, de amarrar, tipo colegial, clásico.
- Chaqueta doble faz con escudo, según modelo y materiales establecidos por el Colegio.

3. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA:

- Sudadera según modelo y color establecidos por la Institución: Chaqueta blanca y pantalón rojo, con el escudo del Colegio bordado. El pantalón de la sudadera es bota recta (tradicional colegial-sin entubar).
- Tenis totalmente blancos, de amarrar según modelo y material establecidos por el colegio.
- Medias totalmente blancas deportivas clásicas (no tobilleras).
- Camiseta y pantaloneta según color, material y modelo establecidos por el Colegio (blanco y rojo respectivamente) con el escudo estampado.

Artículo 71. Todo estudiante, desde el primer día de asistencia al Colegio y durante su permanencia en él, se presentará correctamente uniformado y cuidará de su aseo y presentación personal. Las estudiantes llevarán el cabello cuidadosamente peinado, sin capul y totalmente recogido con moña de tela negra o blanca, únicamente, y no podrán usar cosméticos ni accesorios cuando porten el uniforme del Colegio. Igualmente, los varones deberán llevar el cabello normalmente peinado y permanecer bien peluqueados (cabello corto, estilo clásico), sin gel y completamente afeitados si el caso lo requiere. Queda enteramente prohibido el uso de accesorios cuando porten el uniforme del Colegio. En ningún caso se permite el uso de tintes para cabello ni esmaltes de color en uñas

Artículo 72. Todo(a) estudiante debe estar provisto(a) del uniforme de diario, de educación física y delantales, de acuerdo al modelo, material y color establecidos por la Institución. No se permite el uso de prendas que no estén en un todo de acuerdo con el modelo que suministra el Colegio, ni podrá haber ninguna clase de imitaciones. El uniforme debe estar en perfecto estado de aseo y todas sus prendas marcadas.

Parágrafo. No es responsabilidad del colegio la pérdida de ninguna de las prendas del uniforme.

CAPÍTULO XIII JORNADA ESCOLAR Y ASISTENCIA.

Artículo 73. El Colegio San Juan de los Pastos desarrolla sus labores educativas en dos jornadas: Jornada Única, de lunes a viernes y jornada Fin de semana, los sábados.

Artículo 74. Los horarios de entrada y salida para jornada única son los siguientes:

PREESCOLAR, PRIMARIA Y BACHILLERATO: Entrada de 6:30 a.m. a 6:45 a.m., las clases se inician a las 6:45 a.m. y concluyen: para Niveles Pre escolar y Primaria: a las 1:00 p.m. y para Bachillerato (6º a 11º), a las 2:45 p.m.

Parágrafo 1. Queda totalmente prohibida la interrupción o entorpecimiento de la actividad pedagógica y académica durante la jornada de clase, por parte de estudiantes que lleguen tarde, padres o acudientes.

Parágrafo 2. Los Estudiantes que lleguen después de las 6:45 a.m., ingresarán al Colegio por la sección de oficinas y podrán participar de las clases, pero se les contabilizará como retardo.

Parágrafo3. La acumulación de 3 o más retardos en la llegada o salida de un estudiante, contados dentro de un mismo período, dará lugar a la aplicación de un comparendo pedagógico, cuyo cumplimiento es responsabilidad de los acudientes.

Parágrafo 4. COMPARENDO PEDAGÓGICO: Es un requerimiento que se hace a las familias por incumplimiento reiterado del deber de enviar puntualmente al colegio a su hija(o), es decir, a partir de cuatro (4) retardos contados en la entrada o salida del colegio, dentro de un mismo período y su imposición dará lugar a la diminución en la nota de convivencia, disminución que, en todo caso, no podrá ser inferior a una nota de 2,8 en el período académico en el que se causen dichos retardos.

Parágrafo 5. Los estudiantes de preescolar, primero, segundo y tercero, al finalizar la jornada escolar, dispondrán máximo de 10 minutos para salir de las instalaciones del colegio. Después del plazo estipulado para la salida, los padres/acudientes de aquellos estudiantes que sean recogidos extemporáneamente, también serán requeridos a partir del cuarto retardo en la salida.

Parágrafo 6. Los estudiantes de cuarto a undécimo grado, finalizada la jornada escolar, saldrán de colegio solos. Será responsabilidad de los padres, madres o acudientes esperarlos fuera del colegio o venir por ellos.

Artículo 75. ASISTENCIA. La asistencia será controlada diariamente. Toda inasistencia deberá ser justificada de acuerdo con el presente Manual de Convivencia. Únicamente se tendrá en cuenta para efectos académicos las incapacidades médicas y calamidad doméstica comprobadas. En caso de inasistencia reiterada o injustificada se procederá a notificar sobre el hecho a los padres de familia con el propósito de acordar las acciones que ayuden a evitar la reincidencia. Si estas medidas no son suficientes, se informará a la autoridad estatal competente.

Artículo 76. De acuerdo con las disposiciones legales vigentes y en particular, el sistema institucional de evaluación, toda inasistencia a las actividades curriculares, debe ser justificada según lo establecido en el Numeral 18 del Artículo 138 del presente Manual. Cuando el número de ausencias justificadas o no, es igual o supera el 20% de la intensidad horaria de una área o asignatura se pierde el área o la asignatura con DESEMPEÑO BAJO Y NOTA DE 1.0.

Artículo 77. Cuando el estudiante haya dejado de asistir a las actividades pedagógicas, programadas en el plan de estudios para un determinado grado por periodos que acumulados resulten iguales o superiores a la quinta parte del tiempo total previsto, reprobará el grado correspondiente.

Artículo 78. La asistencia a las actividades programadas por el Colegio, es obligatoria para todo estudiante.

Artículo 79. Para que un estudiante que esté en clase pueda retirarse del Colegio, debe ser acompañado(a) del padre o de la madre o del acudiente previamente autorizado con las formalidades indicadas en el numeral 25 del Artículo 138, y obtendrá de las Coordinaciones Académica, Convivencia o Rectoría el respectivo permiso.

Artículo 80. No se hará entrega de estudiantes a personas no autorizadas y en ningún caso a menores de edad.

Artículo 81. Si el estudiante se enferma con frecuencia y por tanto no puede asistir a clases, la Dirección del Colegio llamará a los padres de familia para sugerirles que se debe poner en tratamiento médico y exigirá un informe del galeno que lo trata. En caso contrario, el estudiante no se admitirá en el Colegio hasta tanto se encuentre en condiciones adecuadas que le permitan un rendimiento académico normal

CAPÍTULO XIV ÚTILES Y MATERIALES DE APRENDIZAJE.

- **Artículo 82.** Para el normal desarrollo del aprendizaje, el estudiante asistirá al Colegio y a sus clases cumpliendo con sus deberes y para este caso, con lo estipulado en el numeral 25 del artículo 44 del Manual de Convivencia.
- Artículo 83. En concordancia con la Ley 1269 de 2008, la lista de materiales, libros, útiles escolares, uniformes, previamente aprobada por el Consejo Directivo, se entregará a los padres de familia el día de la matrícula
- **Artículo 84.** Sólo la Rectoría del Colegio San Juan de los Pastos tiene la facultad de solicitar textos, material, etc., que no estén contemplados en la lista entregada a los padres en el momento de la matrícula.
- **Artículo 85.** Todo libro, cuaderno, agenda, material, elemento de trabajo escolar, uniformes, debe estar debidamente marcado con nombres, apellidos y curso.

CAPÍTULO XV BUENAS MANERAS Y COMPORTAMIENTO

- **Artículo 86.** El estudiante al entrar al Colegio debe saludar a todas las personas que encuentre a su paso. Luego, en el patio principal del Colegio, formará en el sitio que corresponda a su curso y por orden de estatura (salvo orden en contrario), participando de la oración y saludo a la Patria en forma respetuosa.
- **Artículo 87.** Al iniciarse toda jornada diaria, en el salón de clase, el estudiante previamente determinado realizará una breve reflexión y sus compañeros deben observar el respeto debido y la compostura y participar activamente.
- **Artículo 88.** De ninguna manera se permitirá la falta de respeto con sus compañeros y docentes. Así mismo, se considera falta de respeto el hecho de leer, escribir, etc. sobre tema distinto a aquel que se está tratando en clase.
- **Artículo 89.** El estudiante se dirigirá a los directivos, docentes, compañeros, personal administrativo y de servicio en forma respetuosa. Cuando necesite pedir alguna explicación o hacer un reclamo a cualquiera de los estamentos del Colegio, estos deben hacerse con el debido respeto y con las formalidades contempladas en el Conducto Regular. Al no observar esta norma quedará evidenciada la incompatibilidad con los criterios de la institución; lo cual será tenido en cuenta para la próxima admisión.
- **Artículo 90.** Los titulares de grupo en unión con la Coordinación de Convivencia, evaluarán: orden, aseo y comportamiento. En caso que un estudiante obtenga en un período académico, de los cuatro en que se divide el año escolar, resultados no satisfactorios en CONVIVENCIA; se citará a sus padres o acudientes a la Coordinación de Convivencia del colegio para tratar el asunto y establecer la solución al problema.
- **Artículo 91.** Ningún estudiante portando el uniforme distintivo del Colegio, podrá concurrir a cine, espectáculos y demás, donde no se vaya en comunidad. Igualmente le queda prohibido exhibirse uniformado en lugares públicos en forma que se preste a la maledicencia de las personas que lo observan.

- **Artículo 92.** Si se sorprendiere o tuviere pleno conocimiento que un estudiante fuma cualquier clase de cigarrillo y/o consume bebidas alcohólicas y/o sustancias que producen dependencia, dentro de la Institución, se le aplicará sanción ejemplar proporcional a la falta cometida.
- **Artículo 93.** Si se sorprendiere o tuviere pleno conocimiento que un estudiante porta, distribuye, vende o consume en cualquier forma y sitio, alucinógenos y/o sustancias que producen dependencia, sea cual fuere su forma y cantidad, los padres serán requeridos por la Rectoría del Colegio, para que sea puesto el estudiante, por parte de los padres de familia, en vigilancia médica y/o psiquiátrica según sea el caso. Esta situación se reportará a la autoridad de Policía o Judicial competente y se iniciará el respectivo proceso disciplinario.
- **Artículo 94.** Todo estudiante que por encontrarse en tratamiento médico requiera consumir medicinas durante su permanencia en el Colegio, deberá acreditar dicho tratamiento con su respectiva fórmula médica, quedando facultado el Colegio para comprobar la veracidad de dicha fórmula. En caso contrario se configurará falta y se iniciará el respectivo proceso.
- Artículo 95. Los estudiantes deben cumplir las órdenes que impartan sus docentes y las Directivas del Plantel.
- Artículo 96. Es prohibido efectuar demostraciones excesivas de afecto dentro del Plantel o fuera de él, cuando portare el uniforme del Colegio.
- Artículo 97. Queda terminantemente prohibido emparentar relaciones afectivas y personales entre docentes, docentes con estudiantes.
- **Artículo 98.** Queda totalmente prohibida la práctica de juegos bruscos, vocablos soeces, insultos, burlas y todo cuanto sea contrario a las buenas maneras que debe observar la comunidad estudiantil Sanjuanista.
- **Artículo 99.** Todo estudiante observará en las clases, descansos, actos solemnes, culturales, religiosos, recreativos y deportivos excelente comportamiento, orden, aseo, disciplina y se abstendrá de interrumpir, alterar la sana convivencia, portar y/o usar dispositivos electrónicos en dichos espacios/momentos. El incumplimiento de esta norma configurará falta grave.
- Artículo 100. Ningún estudiante podrá estar fuera del aula correspondiente durante las horas de clase.
- **Artículo 101.** Quien fuere sorprendido en la comisión de fraude en las evaluaciones, talleres o similares, le será anulada la evaluación, taller, prueba o similar con nota de cero.
- **Artículo 102.** Ningún estudiante podrá hacer justicia por sí mismo y en general tomar decisiones que competen a los docentes, a la Coordinación de Convivencia o a la Rectoría del Plantel.
- **Artículo 103.** La exactitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos, constituyen la base de la disciplina del Colegio.

CAPÍTULO XVI

- **Artículo 104.** Las faltas contra la moral y la integridad personal en forma verbal o de acción ya sea con los compañeros(as), docentes o empleados(as) al servicio del Colegio, serán sancionadas ejemplarmente.
- **Artículo 105.** Dentro del Colegio, está totalmente prohibido portar, leer o facilitar a los compañeros lecturas, revistas, cualquier material audiovisual o elementos similares que afecten la moral, tranquilidad y buenas costumbres de nuestros Educandos. No se acepta proselitismo religioso ni político.

CAPÍTULO XVII UTILIZACIÓN DEL NOMBRE DEL COLEGIO.

Artículo 106. Ningún miembro de la Comunidad Educativa del Colegio San Juan de los Pastos podrá utilizar el nombre de la Institución sin autorización de la Rectoría, para organizar y/o efectuar paseos, rifas, agasajos, bailes u otras actividades.

Artículo 107. El Colegio San Juan de los Pastos promoverá el trabajo en equipo para fortalecer la sana convivencia, la interacción social y el progreso de todos. Por lo tanto, delega a los Padres de Familia las funciones de colaborar, inspeccionar y vigilar las diferentes actividades grupales que sus hijos realicen fuera de la Institución. Los estudiantes, por su parte, se responsabilizarán de darle buen uso al tiempo y espacio destinados para ese fin y de su respectivo comportamiento.

CAPÍTULO XVIII EXTRAVIO DE PERTENENCIAS.

Artículo 108. Para evitar problemas por el extravío de pertenencias, los estudiantes que porten objetos de valor, deberán llevarlos con la seguridad que consideren necesaria, bajo su propia responsabilidad.

Artículo 109. El estudiante que sea sorprendido o que se le pueda comprobar la apropiación de dineros o implementos ajenos, ya fuere de sus compañeros, docentes o en general de la Institución, deberá devolverlos o restituirlos en igual cantidad y calidad y quedará sujeto a la sanción que se establezca dentro del debido proceso.

Artículo 110. El Colegio no responde en caso de pérdida de objetos portados por los estudiantes.

CAPÍTULO XIX PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 111. PLAN DE ESTUDIOS Y BILINGÜISMO. Según el artículo 79 de la Ley 115 de 1994, es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos.

En la Educación Formal, dicho Plan debe establecer los objetivos por niveles, grados y áreas, la metodología, la distribución del tiempo y los criterios de evaluación y administración de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 112. Las áreas obligatorias y fundamentales que se desarrollarán en el Colegio San Juan de los Pastos son (Artículo 23, Ley 115 de 1994):

- 1. Ciencias Naturales y Educación Ambiental.
- 2. Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia, Cátedra por la Paz, Cátedra de Afrocolombianidad.
- 3. Educación Artística (Expresión corporal).
- 4. Educación ética y en valores humanos.
- 5. Educación Física, Recreación y Deportes.
- 6. Educación Religiosa.
- 7. Humanidades, Lengua Castellana e Idioma extranjero (Inglés).
- 8. Matemáticas.
- 9. Tecnología e Informática.

Artículo 112.1. Plan de estudios 100% en lengua materna con inglés intensificado: Se desarrollará en los grados cuarto a undécimo, en los que, el área de inglés tendrá una intensidad horaria de seis (6) horas semanales, siendo así el área con mayor intensidad del plan de estudios para estos grados.

Artículo 112.2. Plan de estudios bilingüismo: Se desarrollará en los grados Prejardín a Tercero, (los cuales se denominarán Nursery 1, Nursery 2, Nursery 3, First grade, Second grade and Third grade") y consistirá en la inclusión del 50% de la intensidad horaria en english as second language.

Artículo 113. Las áreas optativas adoptadas por el Colegio San Juan de los Pastos para desarrollar su Proyecto Educativo Institucional "HACIA EL RETO DEL TERCER MILENIO", son "Proyectos de Investigación", "Plan Lector". Adicionalmente, para esta vigencia lectiva se amplía el área de Artística de preescolar a undécimo, mediante el área de Expresión Corporal.

Parágrafo: En cumplimiento de lo establecido por la Ley 1014 de 2006, el Colegio San Juan de los Pastos desarrollará la Cátedra de Emprendimiento mediante actividades, talleres, seminarios, charlas, incluidas en el área de proyecto de investigación.

Artículo 114. El Proyecto Innovador que se desarrolla en la Institución se denomina: "MI ENTORNO, EL MEJOR ESPACIO PARA COMUNICARME", mediante el cual se busca mejorar el proceso de la comunicación como uno de los pilares del Colegio San Juan de los Pastos.

CAPITULO XX SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)

Artículo 115. GENERALIDADES SIEE. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 1290/09, el siguiente cuadro expresa los procesos, criterios, aspectos, escala de valoración nacional y la escala cuantitativa institucional como componentes primordiales del sistema institucional de evaluación de estudiantes, adoptado en el Colegio San Juan de los Pastos:

| NIVELES | ASPECTOS | PROCESOS | CRITERIOS | VALORACION | NOTA |
|--------------|----------------------------|--------------------|----------------------------------|-----------------------|-----------|
| | Desarrollo de | -Memoria Histórica | Evaluación 30%: | Desempeño Bajo | 0.0. a |
| Preescolar | potencialidade s | -Análisis-síntesis | parcial (15%) y final (15%). | | 2.9 |
| Primaria | | -Investigación- | Trabajo en módulo | Desempeño Básico | 3.0 a 3.9 |
| | Desarrollo de habilidades | producción | 20% | | |
| | | -Convivencia | Desarrollo de | | |
| Bachillerato | Desarrollo de destrezas | -Motriz-Biológico | Actividades en clase y casa: 30% | Desempeño Alto | 4.0 a 4.6 |
| | | -Comunicación | Asistencia, | | |
| | | | Participación y puntualidad 10% | Desempeño Superior | 4.7 a 5.0 |
| | | | Autoevaluación: 10% | | |

Parágrafo: En las áreas que no tengan Integrated school book, el porcentaje de "Desarrollo de actividades en clase y casa" equivaldrá al 50% del desarrollo de procesos.

Artículo 116. PRECISIONES: Para garantizar la correcta aplicación de los procesos pedagógicos, se hacen las siguientes precisiones:

- 1. En el transcurso de cada periodo académico se realizarán: exposiciones, consultas, presentación de trabajos, quices, desarrollo de módulos, informes, participación, revisión de asistencia y puntualidad, revisión de presentación personal, controles de lectura, entre otros, que corresponderá al 70% del periodo académico; una evaluación parcial que equivaldrá al 15% y una evaluación final que equivaldrá al 15% del periodo. Todo lo anterior corresponde al desarrollo de procesos y sumará el 100%.
- 2. Al finalizar los períodos académicos se realizará en cada curso la evaluación de convivencia con el titular que determinará la valoración general, sin perjuicio de la nota que los docentes de otras áreas, en el desarrollo de su clase/área, otorguen al estudiante en atención al cumplimiento o incumplimiento de las normas del Manual de Convivencia (presentación personal, puntualidad, buenas maneras, deberes de los estudiantes, vivencia de valores Sanjuanistas, entre otros); nota que se promediará dentro del porcentaje de desarrollo de procesos.
- 3. El estudiante que por inasistencia no presente cualquier tipo de actividad, quiz o trabajo tendrá una nota de 0.0 y sólo podrá presentarlo(la) dentro de los cinco días hábiles siguientes si la ausencia es justificada con incapacidad/certificación médica ante la oficina de coordinación de convivencia de forma oportuna. En caso que la excusa no sea médica, el estudiante tendrá dos (2) días hábiles para presentar la actividad, quiz o trabajo que dejó de presentar durante su ausencia, previa autorización de coordinación de convivencia.
- **4.** En todos los niveles que ofrece el COLEGIO SAN JUAN DE LOS PASTOS, se evaluará el alcance de los estándares, logros, el desarrollo de competencias y demás procesos previstos en la normatividad vigente y en el Proyecto Educativo Institucional.
- **5.** Todo proceso evaluativo que se ejecute en el Colegio San Juan de los Pastos implicará la participación del actor (autoevaluación), del colectivo (coevaluación) y de agentes externos (heteroevaluación).

Artículo 117. CRITERIOS DE PROMOCIÓN: En concordancia con lo establecido en el Decreto 1290 de 2009, los criterios de promoción adoptados en el Colegio San Juan de los Pastos para los niveles de educación básica y media son:

- La valoración mínima aprobatoria para cada área o asignatura será de DESEMPEÑO BÀSICO.
- La nota mínima aprobatoria para cada área o asignatura será 3.0
- Todo estudiante que cumpla con la asistencia regular a las clases y que en total sume, como mínimo, el 80% del tiempo previsto, será promovido al siguiente grado o nivel, siempre y cuando su desempeño académico se lo permita.
- Se reprueba una asignatura o área cuando el estudiante complete un 20% de inasistencias justificadas o no justificadas.
- Para ser promovido se requiere la aprobación de todas las asignaturas estudiadas, alcanzando como mínimo valoración de DESEMPEÑO BÁSICO y nota de **3.0.**
- En Preescolar todo estudiante que cumpla con la asistencia regular a las clases y que en total sume mínimo un 80% del tiempo previsto, será promovido al siguiente Grado o Nivel.

- Se aprueba un área siempre y cuando se apruebe la totalidad de las asignaturas que la componen con una nota mínima de 3.0.
- Los resultados de cada período se expresarán en valoraciones del desempeño académico y adicionalmente en notas numéricas en el rango de 1.0 a 5.0, siendo 1.0. la nota mínima y 5.0 la nota máxima.
- Todo estudiante Sanjuanista al finalizar el año lectivo deberá tener su promoción completamente definida. Por lo tanto, no habrá lugar a PROMOCIÓN PENDIENTE.

Artículo 118. ESTRATEGIAS DE APOYO PEDAGOGICO ORDINARIO

• Refuerzo, nivelación y/o profundización: La última semana de cada periodo, de acuerdo con las necesidades de cada grupo o estudiantes se podrán desarrollar procesos de refuerzo, nivelación y/o profundización (Ver artículo 125).

Artículo 119. ESTRATEGIAS DE APOYO PEDAGOGICO EXTRAORDINARIAS:

1. Habilitación: Es una actividad pedagógica extraordinaria a la que un estudiante puede recurrir, al final del año lectivo, para definir su promoción y consiste en una evaluación general que abarca todos los temas estudiados en un área o asignatura. La habilitación se aprueba con una nota mínima de 3.0 y una nota máxima de 3.5. Un estudiante podría habilitar hasta dos asignaturas; siendo requisito indispensable aprobar la primera para presentar la segunda. Esta actividad se ejecutaría en la última semana del año lectivo.

Si un estudiante reprueba tres (3) áreas/asignaturas o más, a pesar de haberse agotado las estrategias de apoyo pedagógico ordinarias y la extraordinaria de revisión, PERDERÁ EL DERECHO DE HABILITAR.

- 2. REVISIÓN DE NOTAS. La revisión de notas es una herramienta adicional de apoyo pedagógico, pero de carácter excepcional, que puede ser utilizada por estudiantes y padres de familia o acudientes, al finalizar cada período académico y previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:
- 1. Agotar la primera etapa del conducto regular, es decir, presentar la inconformidad de forma respetuosa ante el titular de área y director de curso, con el fin que allí sea resuelta, en caso contrario, podrá acudir a la solicitud formal de revisión.
- 2. Radicar en Coordinación Académica formato de solicitud de revisión totalmente diligenciado y firmado por los padres y/o acudientes, anexando copia del formato de registro y control de actividades de la respectiva área donde el estudiante previamente debió consignar todas las actividades con nota y firma del docente.
- 3. Presentar en Coordinación Académica todos los soportes documentales que coadyuven con el proceso de revisión.
- 4. La revisión sólo procede respecto de pruebas y trabajos finales de cada período y sobre la sumatoria de notas y promedio del 70% correspondiente a procesos
- 5. ¿Sobre qué puede el estudiante pedir revisión de la prueba o trabajo final de período?
 - a. Si la suma de total de los puntos ganados en cada ejercicio individual no sea igual a la nota total que tiene.
 - b. Si no se le ha calificado todos los puntos del examen parcial.
 - c. Si el procedimiento realizado por el estudiante discrepa de lo planteado por el profesor en la solución del examen, pero el estudiante puede demostrar que es igualmente correcto.
 - d. Cualquier otro error que el profesor haya cometido durante la calificación.

- 6. ¿Sobre qué no puede pedir revisión el estudiante?
 - a. No está sujeto a discusión de la persona que realiza revisión los porcentajes otorgados por el profesor a las respuestas finales o parciales del examen.
 - El porcentaje que apreciativamente el profesor le haya otorgado a un ejercicio o punto por el esfuerzo que demostró el estudiante, aunque el ejercicio o punto no esté correctamente resuelto.
- 7. El plazo para radicar la solicitud de revisión inicia 3 días hábiles antes de la fecha de entrega de boletines de cada período y termina 2 días hábiles después de esa misma fecha.

Artículo 120. PERÍODOS, PORCENTAJES Y ACUMULADOS: Con el propósito de valorar el trabajo y el esfuerzo del estudiante durante todo el año lectivo, se adopta la siguiente escala porcentual y acumulativa por periodo:

| PERIODO | PORCENTAJE | ACUMULADO |
|---------|------------|-----------|
| PRIMERO | 25% | 25% |
| SEGUNDO | 25% | 50% |
| TERCERO | 25% | 75% |
| CUARTO | 25% | 100% |

Artículo 121. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO. Un estudiante podrá ser promovido al grado siguiente, durante el primer periodo académico del año escolar, cuando demuestre desempeños superiores en lo académico, en lo convivencial y en lo personal; siguiendo el procedimiento señalado en el Artículo 7 del Decreto 1290 del 2009.

Artículo 122. REINICIACIÓN DE UN GRADO Es política del COLEGIO SAN JUAN DE LOS PASTOS, que el estudiante pueda reiniciar un grado, solo una vez durante su permanencia en el Colegio y dependiendo de si hay o no cupo en el grado a reiniciar, de su rendimiento académico en los años anteriores y de su récord disciplinario.

Artículo 123. El estudiante aceptado para reiniciar un grado debe firmar un compromiso que contendrá:

- 1. Alcanzar en cada período desempeño académico alto, en promedio.
- 2. Observar excelente disciplina y convivencia.
- 3. Tener buen concepto dado por los profesores.

Artículo 124. INFORMES ACADÉMICOS. Un informe académico conocido como boletín de calificaciones o informe del desempeño escolar será entregado por cada periodo académico, en las reuniones de los Padres de Familia y/o entrega de informes.

Este informe expresará en forma cualitativa y cuantitativa el resultado del proceso formativo del estudiante en cada una de las áreas/asignaturas, así como las recomendaciones a que haya lugar; teniendo en cuenta las definiciones y escalas de valoración nacional e institucional que a continuación se describen:

El desempeño es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son: observación, definición, descripción, clasificación, comparación, caracterización, concreción, análisis-síntesis, entre otros.

Se refiere al hecho de llevar a la acción como producto final de aplicación lo aprendido por el estudiante ya sea mediante hechos en la vida real, mediante laboratorios o simulaciones. Lo importante es que el estudiante en esta etapa aplica los conocimientos adquiridos.

a. Desempeño Superior: Corresponde a promedios académicos comprendidos entre 4.70 y 5.00.

Se le asigna al estudiante que alcanza en forma **excepcional** todos los logros esperados e incluso logros no previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional. Adicionalmente cumple de manera cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, en un desempeño que supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar con un Desempeño Superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características.

- Alcanza la totalidad de los logros propuestos e incluso logros no previstos en los períodos de tiempo asignados.
- Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
- Siempre cumple con las tareas y trabajos del área.
- Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
- No tiene faltas y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
- Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.
- Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

b. Desempeño Alto: Corresponde a promedios académicos comprendidos entre 4.00 y 4.69

Se logra cuando el estudiante alcanza la **totalidad** de los logros previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo.

Se puede considerar desempeño alto cuando un estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- Alcanza todos los logros propuestos en las diferentes áreas/asignaturas
- Alcanza todos los logros propuestos en las diferentes áreas/asignaturas, aun cuando realice actividades Especiales de refuerzo.
- No tiene faltas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
- Tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su rendimiento.
- Presenta los trabajos oportunamente.
- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento cuando las tiene.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.
- Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.
- **c. Desempeño Básico:** Cuando el estudiante alcanza promedios académicos comprendidos entre 3.00 y 3.99.

Corresponde al estudiante que logra lo **mínimo** en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro.

Se puede considerar desempeño básico cuando un estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- Solo alcanza los niveles necesarios de logro propuestos y con Actividades Especiales de recuperación.
- Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
- Es relativamente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.
- Presenta sus trabajos en el límite del tiempo y la oportunidad de hacerlo.
- Presenta algunas mínimas dificultades en el aspecto relacional con las personas de su comunidad educativa.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la institución.
- Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
 Desarrolla una capacidad de trabajo en equipo limitada.
- d. Desempeño Bajo: Cuando el promedio académico del estudiante es inferior a 3.00 y por lo tanto reprueba la asignatura o área.

Corresponde al estudiante que **no supera los desempeños necesarios** previstos en las áreas/asignaturas, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, por lo que su desempeño no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar desempeño bajo cuando un estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- No alcanza los logros mínimos en las áreas/asignaturas y requiere actividades especiales de recuperación.
- No alcanza los logros mínimos en las áreas/asignaturas aun después de realizadas las actividades especiales de recuperación y persiste en las dificultades.
- Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área.
- No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
- No manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.
- Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
- Presenta dificultades para integrarse en sus relaciones con los demás. No demuestra motivación e interés por las actividades escolares.

Parágrafo. El no pago de los costos educativos, adoptados por el Consejo Directivo y autorizados por la Secretaría de Educación del Distrito, faculta al Colegio para no expedir los certificados correspondientes hasta tanto el padre, madre o acudiente del estudiante se encuentre a paz y salvo por estos conceptos. El Colegio podrá recurrir, para el cobro de las obligaciones vencidas, a los mecanismos legales vigentes (Decreto 2542 de noviembre de 1991): además de lo señalado en el contrato de matrícula.

Artículo 125. PROCESO DE REFUERZO, NIVELACION Y PROFUNDIZACION. El(los) proceso(s) de refuerzo, nivelación y/o profundización, según se requiera(n), se desarrollará(n) de la siguiente forma:

- a) Refuerzo: Proceso mediante el cual se brinda estrategias pedagógicas para que el estudiante supere dificultades académicas ocasionadas por vacios o falencias en el aprendizaje.
- **b) Nivelación:** Proceso mediante el cual se brinda oportunidades para que un estudiante que presente inasistencias justificadas, alcance niveles de desempeño académico aprobatorio.
- c) Profundización: Estrategia que se proporciona a un estudiante para que obtenga desempeños singularmente óptimos.

El desarrollo de estos procesos será discrecional y compartido entre el docente-estudiante que lo requiera y en el momento oportuno, con acompañamiento del acudiente.

Artículo 126. Cuando un estudiante al finalizar el año lectivo persista en las dificultades para la obtención de desempeños aprobatorios en una o dos asignaturas deberá desarrollar una guía para ser sustentada en la fecha y hora asignados para la HABILITACIÓN (Ver artículo 119).

Artículo 127. RENDIMIENTO ACADÉMICO. La razón de ser del Colegio San Juan de los Pastos es la Educación. Se fundamenta en la dignidad del trabajo, cualquiera que este sea; estudiar o ir superándose es un trabajo digno del esfuerzo de cada uno y a la vez privilegio para ser acogido con gozo. La inversión de tiempo y energía en el desarrollo y superación personal es una inversión que nunca se pierde. Se asume que en el Colegio los estudiantes son capaces y están dispuestos a desarrollar su capacidad crítica y a trabajar con empeño, diligencia y honestidad en la consecución de la excelencia, en el campo de la actividad intelectual. El plan de estudios procura fomentar tales desarrollos.

Artículo 128. Es bien conocido por parte del Colegio, que la primera responsabilidad en la educación de los hijos, es de los padres de familia; aunque, por tener a sus hijos en el Colegio se asume que están de acuerdo con las orientaciones que se les brinda. Los padres pueden acercarse para tratar asuntos de mutuo interés, para mejorar la calidad de la educación de sus hijos. El personal del Colegio estará disponible, según horarios de atención estipulados, con el fin de mantener abiertos los canales de comunicación y diálogo. En todo caso, con observancia del conducto regular estipulado en el artículo 50 del presente Manual. Por consiguiente, las obligaciones del Colegio se consideran correlativas al cumplimiento de las obligaciones del estudiante y de sus padres.

Parágrafo. Para efectos de la evaluación y promoción escolar, el Colegio se rige por las normas del Ministerio de Educación Nacional, en especial, lo estipulado en el artículo 4 del Decreto 1290 de 2009 (Sistema Institucional de Evaluación Escolar).

Artículo 129. La continuidad en el COLEGIO SAN JUAN DE LOS PASTOS es consecuencia del cumplimiento cabal de los requisitos académicos, de promoción, disciplinarios y demás contemplados en el presente Manual de Convivencia y en el contrato de matrícula.

Artículo 130. REQUISITOS PARA GRADUACION. Son requisitos para optar al título de bachiller académico:

- 1. Haber cursado y aprobado el grado undécimo, de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE).
- 2. Certificados de estudio de quinto a décimo grado, aprobados.
- 3. Certificación del servicio social obligatorio.
- 4. Paz y salvo por todo concepto, con el colegio.
- 5. Documento de identidad vigente.

CAPÍTULO XXI CERTIFICADOS

Artículo 131. El Colegio cobrará por la expedición de toda clase de CERTIFICADOS las tarifas adoptadas por el Consejo Directivo, según petición de parte y de acuerdo con las tipologías siguientes

- Tipo 1. Certificados académicos que los emite la plataforma institucional.
- Tipo 2. Certificados no académicos que implican la creación de un texto específico.
- Tipo 3. Formularios, proformas y enlaces de otras instituciones.

Artículo 132. El horario de atención al público para solicitar y reclamar cualquier documento es: martes y jueves de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m. por la ventanilla de secretaría.

Las fechas en las que no se recibirán solicitudes de certificados y constancias de ningún tipo serán:

- Semana de receso por semana santa (incluyendo los días hábiles)
- Semanas de receso intermedio (junio-julio).
- Semana de receso complementario (octubre)
- Receso de fin de año, comprendido entre la última semana de noviembre del presente año lectivo y la última de enero del siguiente año.

Artículo 133. Para solicitar la expedición de un certificado se debe presentar el documento de identidad del estudiante o presentarse el padre o madre o acudiente con el número de identificación, el grado cursado y el año de estudio del interesado más el comprobante de consignación. El término para la entrega de certificados o constancias es de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se radica la solicitud con el comprobante de pago.

Artículo 134. El cumplimiento del Contrato de Cooperación Educativa, da derecho a la obtención de un certificado sobre la actividad académica del beneficiario - estudiante, hecha la salvedad prevista en el Artículo 12 de la Resolución 017821 del 30 de Septiembre del 2023, emanada por el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO 1: En ningún caso el colegio está obligado a diligenciar formatos, formularios, proformas de otras instituciones educativas.

PARÁGRAFO 2: En ningún caso el colegio está obligado a suministrar copia del observador del estudiante con destino a otras instituciones educativas, salvo orden de autoridad competente.

CAPÍTULO XXII ESTÍMULOS

Artículo 135. Los estudiantes podrán gozar de estímulos brindados por el Colegio, previo el cumplimiento de requisitos taxativos. Estos estímulos son:

- 1. **BECA**. Se le otorgará al estudiante que se destaque por su excelencia en la vivencia de los valores y principios Sanjuanistas y obtenga desempeño académico superior en el Colegio. La beca equivaldrá al sesenta por ciento (60%) de los costos educativos anuales, aprobados por la SED.
- 2. MATRICULA DE HONOR. Se le concederá al estudiante que ocupe el segundo promedio en el desempeño académico y la vivencia de los valores y principios Sanjuanistas, en el Colegio, siempre y cuando el promedio esté en el rango SUPERIOR. Esta equivaldrá al ochenta por ciento (80%) del costo de la matrícula. No incluye reconocimiento de derechos académicos.

- 3. **MENCIÓN DE HONOR**. Se concederá en cada curso a los estudiantes que se destaquen por su superación, vivencia de los valores y principios Sanjuanistas y obtengan el mejor promedio académico.
- 4. **PROCLAMACIÓN DEL MEJOR BACHILLER SANJUANISTA DEL AÑO**. Al graduando que se distinga por su desempeño académico, sentido de pertenencia y vivencia de los principios y valores Sanjuanistas.
- 5. **PROCLAMACIÓN DEL MEJOR ICFES SANJUANISTA**. Al estudiante que obtenga el mayor puntaje institucional en las pruebas de estado.
- 6. IZAR EL PABELLÓN NACIONAL. Con registro en el observador del estudiante.
- 7. PORTAR placas, elementos o prendas distintivas.
- 8. **RECONOCIMIENTO EN PÚBLICO**. Formación, reunión de padres, carteleras, emisora, etc.
- 9. OBSERVACIONES ESPECIALES. En boletines o informe final.
- 10. **GRADUACIÓN EN CEREMONIA SOLEMNE**. La ceremonia solemne de graduación es un estímulo que se otorga a los estudiantes de grado undécimo, cuyo desempeño académico y convivencial, promediado desde grado décimo, sea igual o mayor que 3.8. En caso contrario, su grado será por ventanilla, sin perjuicio de la exigencia de todos los requisitos dispuestos para tal fin; no obstante, los directivos podrán considerar, discrecionalmente, otros criterios para otorgar dicho estímulo.

Artículo 136: PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR ESTIMULOS. En el caso de los estímulos contemplados en los numerales 1, 2, 3 y 4, 6, 7, 8, 9 serán los docentes y directores de grupo los encargados de postular, ante Coordinación Académica, Coordinación de Convivencia o Rectoría los estudiantes candidatos. Con la postulación se acompañarán los respectivos informes académicos, convivenciales y demás documentos o elementos que permitan hacer la selección de los adjudicatarios. En el caso del estímulo del numeral 10, será el Consejo Académico, previo informe del (la) director(a) de curso, el encargado de revisar quiénes cumplen con los requisitos y los postulará ante rectoría para su aprobación y notificación a las familias.

Cuando el Rector considere necesario, convocará a Consejo de Maestros, para que la selección sea objetiva.

CAPÍTULO XXIII PADRES DE FAMILIA

Artículo 137. GENERALIDADES. En cumplimiento del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005, los padres de familia, como parte de la interrelación de esfuerzos, con el Colegio y con los estudiantes tendientes a la prestación del servicio público de la educación en función social, sin cuya concurrencia no es posible obtener ese fin común. En consecuencia, el Colegio debe contar con el respaldo de los padres de familia y de los estudiantes para el logro de los objetivos propuestos

Artículo 138. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA: Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes;

- a) Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley;
- b) Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo;
- c) Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional;

- d) Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa;
- e) Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del provecto educativo institucional:
- f) Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos;
- g) Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos;
- h) Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos;
- i) Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos;
- j) Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

Artículo 139. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA. Los Padres de familia se comprometen con el Colegio a:

- 1. Matricular a sus hijos en los días señalados para ello, so pena de perder el cupo.
- 2. Suministrar información veraz e imparcial a la institución sobre aspectos requeridos para coadyuvar el proceso formativo so pena de la inadmisión del estudiante o la cancelación del contrato de matrícula, para lo cual no se requerirá proceso disciplinario.
- 3. Asumir las decisiones tomadas por la Institución, en bien de sus hijos (horarios, actividades, salidas pedagógicas, ecológicas o culturales, sanciones, estímulos, entre otras).
- 4. Participar con entusiasmo en las actividades programadas por la Institución.
- 5. Velar por el progreso de sus hijos a través de un permanente contacto con el Colegio.
- 6. Establecer normas específicas de convivencia y tolerancia dentro de su hogar para que sus hijos interioricen la disciplina personal y social como un estilo de vida que garantice el éxito.
- 7. Fomentar en sus hijos las buenas relaciones interpersonales, las buenas maneras, la adecuada presentación personal, un trato justo y equilibrado con las personas que les prestan diversos servicios.
- 8. Prestar la mayor colaboración posible a las directivas y los profesores para la obtención de un rendimiento académico adecuado y el cumplimiento de las normas disciplinarias establecidas.
- 9. En caso de ser citados por las directivas a entrevistas especiales, asistir el día y la hora en que se le señale con total disposición y respeto.
- 10. Dotar a sus hijos de los implementos necesarios para su desempeño académico.
- 11. Adquirir los uniformes, en las fechas designadas por el Colegio, de acuerdo con modelos, materiales, colores y demás especificaciones que señale la Institución.
- 12. Asistir a las reuniones y talleres de Padres de Familia y/o entrega de informes académicos.
- 13. Inculcar en sus hijos el respeto, la consideración y la gratitud que el Colegio y los profesores merecen y no denigrar de ellos.

- 14. Recibir y leer, con interés, las circulares, informes y demás comunicados enviados por el Colegio para evitar malas interpretaciones.
- 15. En caso de dudas, aclaraciones o reclamaciones, dirigirse al Docente, Titular de curso, Coordinadora, Rector o persona competente para que el caso sea resuelto.
- 16. Aportar ideas que redunden en el progreso del Colegio y en el bienestar de sus hijos.
- 17. Evitar la entrega en Secretaría o portería de objetos, encomiendas, tareas, trabajos, libros, alimentos, olvidados en casa por sus hijos, contribuyendo así a que nuestros estudiantes sean cada día más responsables. En todo caso, el Colegio se abstendrá de recibir objetos, encomiendas, tareas, trabajos, libros, alimentos, de estudiantes, si los mismos no está autorizados por Coordinación de Convivencia o Rectoría.
- 18. Enviar por escrito y por anticipado cualquier solicitud de permiso especial, teniendo en cuenta que el estudiante perderá clases y esto probablemente incidirá en el rendimiento académico.
- 19. En caso de haberse producido la falta del estudiante a clases, por razones imprevisibles e irresistibles, deben presentar la excusa por escrito con su respectiva firma o la del acudiente autorizado, ante Coordinación de Convivencia, al día hábil siguiente de la ausencia del estudiante.
- 20. Exigir la puntual asistencia de sus hijos a clases y demás actividades programadas por el Colegio.
- 21. Participar activa y responsablemente en la elección de sus delegados al Consejo de Padres de Familia.
- 22. Pagar, durante los diez (10) primeros días de cada mes, en la Entidad Bancaria autorizada por el Colegio, las pensiones señaladas en el Contrato de Cooperación Educativa.
- 23. Una vez efectuado el pago de la(s) pensión(es), presentar el mismo día, o a más tardar el día siguiente, el desprendible, para el correspondiente registro en Secretaría para evitar el reporte en mora.
- 24. Cumplir, de acuerdo con el contrato de cooperación educativa, con el pago del valor total del costo educativo anual estipulado en el PAGARÉ.
- 25. Acatar el procedimiento señalado por el Colegio para "recoger" a los estudiantes al finalizar la jornada escolar, u otras actividades programadas por la Institución.
- 26. Acudir al Colegio y acompañar a sus hijos o acudidos, cuando circunstancias de Fuerza mayor, caso fortuito u otras situaciones impliquen, por parte del Estudiante, la interrupción de clases y salida de las Instalaciones del Colegio, antes de la finalización de la jornada. Para lo anterior, deberán firmar el correspondiente registro de salida. No se permitirá el retiro del estudiante sin la compañía de uno de sus padres o acudiente previamente autorizado.
- 27. Responder por los daños que causen sus hijos a personas, instalaciones, enseres del Colegio y elementos asignados al estudiante para su desempeño escolar, en un término no mayor a diez días, contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento del daño.
- 28. Dar cumplimiento estricto al protocolo de bioseguridad adoptado por el Colegio San Juan de los Pastos y velar por el cuidado, uso adecuado del tapabocas, lavado constante de manos, distanciamiento físico, diligenciamiento del Consentimiento informado para el retorno gradual, progresivo y seguro, reporte de síntomas y/o comorbilidades, así como el reporte oportuno de contacto con personas diagnosticadas con Covid 19 de su hijo(a), acudido(a) y el de su familia

Artículo 140. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE LOS PADRES. El incumplimiento injustificado de cualquiera de los deberes del artículo anterior, será causal suficiente para la terminación o no renovación del contrato educativo y en cuyo caso se citará a los padres de familia/acudientes para notificarles la situación, previa exposición de motivos.

PARAGRAFO 1. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO EDUCATIVO:

- 1. La expiración del tiempo fijado, es decir, el año escolar
- 2. El mutuo consentimiento de las partes
- 3. El fallecimiento del (la) estudiante
- 4. La suspensión de actividades del colegio, por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento
- 5. La expulsión del (la) estudiante
- 6. El incumplimiento muy grave de los deberes como padres, madres de familia o acudientes

PARAGRAFO 2. CAUSALES DE NO RENOVACION DEL CONTRATO EDUCATIVO:

- 1. El no pago de una (1) o más pensiones
- 2. El retraso en el pago de las pensiones por dos o más meses
- 3. La inasistencia del (la) estudiante a un 20% de las actividades pedagógicas, conforme al Sistema Institucional de Evaluación Escolar
- 4. El bajo desempeño académico y/o convivencial del (la) estudiante
- 5. El no acatamiento del proyecto educativo institucional y/o el manual de convivencia, por parte de los padres de familia o acudientes
- 6. El incumplimiento grave de cualquiera de los deberes de los padres, madres de familia o acudientes.

CAPÍTULO XXIV GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 141. COMPOSICIÓN: Para garantizar la participación democrática, constitucional, de todos los estamentos que conforman la Comunidad Educativa, el Estado Colombiano a través de la Ley General de la Educación y su Decreto Reglamentario No. 1860/94 establecen la formalización del Gobierno Escolar, de acuerdo con el siguiente lineamiento:

RECTOR: Estamento ejecutor

CONSEJO DIRECTIVO: Máxima instancia directiva

CONSEJO ACADÉMICO: Máxima instancia académica.

Artículo 142. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN. CONSEJO DE ESTUDIANTES: Instancia representativa de los estudiantes que vela por sus intereses y por mantener activa la participación de los mismos.

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Instancia representativa de los padres de familia encargada de asegurar el derecho/deber de la participación de estos. Diferente de la Asociación de Padres de Familia,

La elección de los integrantes del Gobierno Escolar se efectuará durante los dos primeros meses de cada año escolar, en sus respectivas asambleas.

Artículo 143. ELECCIONES ESTUDIANTILES.

- **A.** Para la elección de representantes al Consejo Estudiantil de Preescolar y Primaria se procederá de la siguiente manera:
 - 1. Se elegirán internamente, en sendas direcciones de curso, dos (2) representantes de los Grados Quinto, Cuarto y Tercero, respectivamente.
 - 2. Los dos (2) delegados del Grado Tercero representarán, además, a los Grados Segundo, Primero y Preescolar.

Las elecciones se llevarán a cabo durante la segunda y tercera semanas del mes de Febrero de cada año lectivo.

- **B.** Para la elección de los representantes al Consejo Estudiantil de Bachillerato, se procederá de la misma forma y en las fechas referidas en el literal anterior.
- C. Todos los representantes elegidos se reunirán en Asamblea General de Delegados y elegirán la Mesa directiva, a más tardar en la última semana de febrero de cada año lectivo y sólo desde ese momento podrá entrar el Consejo Estudiantil en el ejercicio de sus funciones. Mientras no sea elegido el nuevo Consejo Estudiantil seguirá ejerciendo sus funciones el último Consejo Estudiantil.
- **D.** Para la elección de Personero de los Estudiantes el proceso será el siguiente:
- 1. Durante la segunda semana de febrero se elegirán o postularán, en dirección de curso, máximo tres (3) y mínimo dos (2) candidatos de Grado Undécimo del COLEGIO SAN JUAN DE LOS PASTOS. Cada candidato tendrá un compañero de fórmula de Grado Décimo (10°.).

Estos candidatos dispondrán de diez (10) días, después de la elección interna, para adelantar su campaña y presentar sus propuestas, planes y programas de trabajo y consolidar sus compromisos.

- 2. La elección de Personero se efectuará mediante VOTO ELECTRÓNICO, una vez cumplido el plazo de los diez (10) días hábiles de campaña. No obstante, dicha elección se realizará en un día hábil de la primera semana de marzo de cada año lectivo, a más tardar o de acuerdo con lo ordenado por la Secretaria de Educación del Distrito.
- 3. El Personero elegido tomará posesión de su cargo el mismo día de las elecciones, después de conocidos y publicados los resultados, mediante acto cívico con presencia de la comunidad estudiantil. Su periodo de gobierno será el correspondiente al año escolar.

"E. <u>REQUISITOS</u> PARA SER CANDIDATO A LA ALCALDÍA O PERSONERÍA ESTUDIANTIL SANJUANISTA:

- Haber cursado consecutivamente, como mínimo, dos grados en el Colegio San Juan de los Pastos, incluyendo el grado en el que se encuentra al momento de postularse.
- Tener un promedio final superior a 3.5 en el año inmediatamente anterior.
- Vivenciar los valores y principios Sanjuanistas.
- No tener antecedentes disciplinarios en la Institución durante el año inmediatamente anterior.
- Ser imparcial en el trato con toda la comunidad educativa.
- Observar una excelente presentación personal y porte del uniforme
- Presentar un proyecto de plan de gobierno al eje de ciencias sociales, coordinación académica, coordinación de convivencia y rectoría para su respectiva aprobación, antes de iniciar su campaña.

F. FUNCIONES DEL(LA) PERSONERO(A) ESTUDIANTIL:

- 1. Ser ejemplo para sus compañeros de los valores propios que deben caracterizar a un estudiante sanjuanista.
- 2. Conocer, reflexionar e interesarse por los principios y filosofía del colegio.
- 3. Servir de canal de comunicación entre los estudiantes, docentes, directivas, personal administrativo y de servicios generales.
- 4. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes sanjuanistas contemplados en el Manual de Convivencia.
- 5. Ejecutar el plan de gobierno previamente aprobado por rectoría sin desconocer el contexto institucional.
- 6. Organizar y apoyar las actividades del colegio y proyectarse positivamente hacia una acción social comprometida.
- 7. Ser mediador de conflictos que se pres<mark>enten de</mark>ntro de los estudiantes, planteando estrategias que busquen el bien común.
- 8. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
- 9. Presentar ante coordinación de Convivencia, Coordinación Académica o rectoría, según corresponda, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- 10. Remitir al Consejo Directivo las quejas y reclamos que requieran de la intervención de un organismo mayor.
- 11. Involucrarse en la planeación y organización de actividades culturales y deportivas que se lleven a cabo dentro de la Institución.
- 12. Motivar a los estudiantes para que participen activamente en los espacios culturales y deportivos que se desarrollen en la Institución.
- 13. Las demás que le atribuya la ley"

PARÁGRAFO. En caso de renuncia o revocatoria del mandato del (la) personero(a) estudiantil, el cargo será asumido por aquél estudiante que, cumpliendo los requisitos para tal dignidad, hubiere obtenido la siguiente votación en orden descendente.

CAPÍTULO XXV DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 144. El Comité escolar de Convivencia es el órgano institucional encargado de desarrollar acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

PARÁGRAFO: La competencia del comité escolar de convivencia está limitada a lo establecido en el presente artículo. En ningún caso este órgano tendrá facultades de tomar decisiones o adelantar acciones de tipo administrativo, directivo, académico, pedagógico o financiero dentro de la institución.

Artículo 145. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante,

conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 146. Garantía de Derechos y aplicación de Principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Los componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar son:

- 1. Promoción.
- 2. Prevención.
- 3. Atención.

Artículo 147. Acciones del Componente de Promoción. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de

manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Artículo 148. Acciones del componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de tos miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

- a. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- b. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el literal a de este artículo.
- c. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 149. Acciones del componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Artículo 150. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

- 1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- 2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- 3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 151: Protocolo. El protocolo para atender los casos de competencia del Comité de Convivencia, será el establecido en el Conducto Regular del Manual de Convivencia del Colegio San Juan de los Pastos"

CAPÍTULO. XXVI. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (SSO).

Artículo 152: GENERALIDADES DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (SSO). En atención a lo dispuesto por los artículos 66 y 97 de la Ley 115 de 1994, el artículo 39 del decreto 1860 de 1994 y la resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, los estudiantes del nivel media, deben prestar su servicio social obligatorio con una intensidad mínima de ochenta (80) horas y máxima de ciento veinte (120) horas. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el artículo 57 del Decreto 1860 de 1994.

Artículo 153: PRESCRIPCIONES DE ORDEN PARA EL SERVICIO SOCIAL (SSO). El servicio social se prestará dentro del colegio, durante los lapsos de la jornada en los que no se afecte la intensidad horaria académica. Iniciará el primer día hábil del calendario escolar de cada vigencia y se extenderá hasta el último día hábil del calendario escolar, siempre que el (la) estudiante haya completado las horas mínimas reglamentarias. En caso de no haberlas completado por ausencia justificada, deberá continuar prestando el SSO en el año lectivo siguiente y hasta que complete la intensidad horaria mínima reglamentaria.

Durante el SSO, el (la) estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Asistir a la jornada de inducción, el viernes anterior al inicio de clases de cada vigencia, y recibir la hoja de registro del SSO.
- 2. Llegar al colegio a las 6:30 a.m. El retardo se contará a partir de las 6:35 a.m. y se registrará en la hoja del estudiante. El docente encargado se abstendrá de firmar el turno correspondiente. Si un estudiante completa tres (3) retardos, el servicio social quedará suspendido automáticamente y la familia debe proceder a buscar plaza en otra entidad para la prestación del SSO.
- 3. Asistir ininterrumpidamente; excepto si se encuentra en incapacidad médica o ha demostrado calamidad doméstica. Si un estudiante completa tres (3) días de ausencia, el servicio social quedará suspendido automáticamente y la familia debe proceder a buscar plaza en otra entidad para la prestación del SSO.
- 4. Presentar la hoja de registro del SSO, todos los días, para la correspondiente firma del docente encargado. El incumplimiento de este deber acarreará la suspensión automática del servicio social.
- Realizar la actividad en los espacios, horas indicados en la inducción y bajo los principios del respeto, el orden, la pulcritud. El incumplimiento de esta obligación acarreará la suspensión del SSO dentro del Colegio.
- 6. Portar con dignidad y decoro el uniforme Sanjuanista.
- 7. Abstenerse de consumir alimentos o bebidas en el lapso del servicio social.
- 8. Informar al docente encargado, al titular de curso, a Coordinación de Convivencia, a rectoría o al departamento de orientación escolar cualquier situación irregular que altere o atente contra la convivencia escolar durante el servicio social."

CAPÍTULO XXVII.
DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES.

Artículo 154. DERECHOS DE LOS DOCENTES:

- 1. Ser tratado con respeto y gratitud por los demás miembros de la comunidad educativa.
- 2. Recibir el pago por los servicios prestados, previa expedición de certificado de cumplimiento.
- 3. Recibir del Colegio los implementos, espacios, herramientas pedagógicas que le permitan desarrollar a cabalidad el objeto contractual.
- 4. Participar en los planes de mejoramiento y ser escuchado frente a sugerencias u observaciones respetuosas.
- 5. Solicitar certificaciones que acrediten la ejecución contractual, previo el pago de la tarifa autorizada.
- 6. Recibir reconocimientos públicos cuando su desempeño sea mejor que el esperado en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 7. Participar en los diferentes órganos del Gobierno escolar, ejerciendo el voto o representando los estamentos que le correspondan.
- 8. Tener voz y voto en las jornadas pedagógicas y consejos académicos.

Artículo 155, DEBERES DE LOS DOCENTES:

- 1. Cumplir con sus obligaciones contractuales, cualquiera que sea la modalidad de vinculación.
- Considerar como parte esencial de su misión la puntualidad en todos los aspectos: llegada al colegio, inicio de las clases, entrega de planillas de seguimiento del proceso del área de cada uno de los estudiantes, programaciones, asistencia a reuniones y cualquier otro informe que deba rendir a las Directivas o Secretaría del Colegio.
- 3. Crear un ambiente de al<mark>egría y bienestar e</mark>n la Comunidad Educativa que sea expresión de amistad y respeto mutuo.
- 4. Propiciar un trato cordial y sincero que contribuya al bienestar de toda la Comunidad Educativa, evitando las críticas destructivas y todo lo que perjudique la integridad personal y/o comunitaria.
- 5. Colaborar y comprometerse con las diferentes actividades del Colegio apoyando el trabajo de Coordinación de Convivencia y Coordinación Académica.
- 6. Participar activamente en la preparación, realización y evaluación del Proyecto Educativo de la Institución.
- 7. Dialogar oportunamente con los estudiantes y sus padres propendiendo hacia la educación integral.
- 8. Realizar un seguimiento permanente de los procesos de cada uno de sus estudiantes.
- 9. Hacer buen uso del material didáctico del Colegio, dando razón del mismo según inventario de comienzo de año, teniendo en cuenta el deterioro normal del mismo.
- 10. Solicitar con anterioridad, a quien corresponda, el material didáctico y, en lo posible, en el horario establecido.
- 11. Testimoniar con su vida los principios y valores Sanjuanistas con los que se ha comprometido.
- 12. Preparar el Material didáctico antes de ir a clase, procurando mantenerlo en buen estado y devolverlo oportunamente.
- 13. Crear conciencia del uso adecuado y mantenimiento de equipos, materiales y dependencias de la Institución.
- 14. Establecer una comunicación oportuna con la Rectoría, Coordinación Académica, Coordinación de Convivencia que le permita gestionar en equipo las actividades y Proyectos propuestos.
- 15. Identificar las causas de las dificultades de los procesos de aprendizaje de los estudiantes, en colaboración con el Consejo Académico, para buscar alternativas de solución.
- 16. Apoyar y participar activamente en las tareas programadas por cada uno de los Comités, Proyectos Trasversales y Proyectos Pedagógicos Obligatorios.
- 17. Atender cordialmente a los Padres de Familia o Acudientes que lo soliciten y mantenerlos informados acerca del comportamiento y rendimiento académico de sus hijos, según el horario establecido.
- 18. Participar y asistir a las actividades extra-escolares: reuniones, talleres, salidas, convivencias, etc. que programe el Colegio.
- 19. Brindar espacios que posibiliten el diálogo con los estudiantes para una sana convivencia.
- 20. Comunicar los hechos que perjudiquen a algún miembro de la Comunidad Educativa, siguiendo el conducto regular.
- 21. Colaborar con el control de retardos y asistencia a la clase correspondiente.

- 22. Llevar el control de asistencia de los estudiantes a su clase y firmar el registro.
- 23. Entregar durante el tiempo de clase y personalmente a los Estudiantes los trabajos, informes, y evaluaciones debidamente revisados, en el tiempo establecido previamente con los Estudiantes sin superar los cinco días hábiles, dando la oportunidad para reclamos mediante un diálogo formativo y constructivo.
- 24. Permanecer con los Estudiantes en actividades de clase durante el tiempo reglamentario evitando la salida de éstos a otra actividad no justificable.
- 25. Acompañar a los estudiantes asignados durante las actividades extraclase.
- 26. Orientar y generar mecanismos que faciliten el orden del aula o espacio antes y después de la clase, fomentando en todo momento hábitos de orden y aseo.
- 27. Informar a Coordinación Académica y/o de Convivencia sobre los desplazamientos realizados dentro del Colegio o la utilización de otra dependencia, cuando éstos se hagan necesarios.
- 28. Entregar a Coordinación Académica, personal y oportunamente, los logros y planillas correspondientes a sus áreas.
- 29. Fomentar en su asignatura los valores humanos, a nivel social y personal.
- 30. Llevar personalmente el proceso de las clases y las planillas de seguimiento de los Estudiantes.
- 31. Velar por la buena convivencia de su clase e informar al Coordinador de convivencia las dificultades que se presenten.
- 32. Solicitar autorización a Rectoría y/o coordinaciones de Convivencia y Académica para organizar salidas Pedagógicas, Culturales, Deportivas o Ecológicas con los Estudiantes.
- 33. Colaborar con el manten<mark>imiento del orden y aseo de la Sala de</mark> Profesores y demás dependencias de la Institución, creando un ambiente agradable en todos los aspectos.
- 34. Utilizar y desarrollar apropiadamente el material bibliográfico sugerido por el Colegio.
- 35. Evitar la entrada de los Estudiantes o personal no autorizado por el Colegio a la Sala de Profesores.
- 36. Utilizar las herramientas institucionales (correo electrónico, página web, agenda escolar, plataforma SIS ACAD online, workspace de Google) para garantizar la oportuna y adecuada comunicación con las familias.
- 37. Portar con dignidad, decoro y pulcritud las prendas institucionales suministradas por el colegio
- 38. Observar una excelente presentación personal, acorde con su ejercicio docente y en armonía con los principios y valores Sanjuanistas.
- 39. Dar cumplimiento estricto al protocolo de bioseguridad adoptado por el Colegio San Juan de los Pastos, exigir a los estudiantes el acatamiento del mismo y velar por el autocuidado, uso adecuado del tapabocas, lavado constante de manos, distanciamiento físico, reporte de síntomas y/o comorbilidades, así como el reporte oportuno de contacto con personas diagnosticadas con Covid 19.

Artículo 156. RECONOCIMIENTO ESPECIAL PARA DOCENTES. Cuando un docente haya laborado ininterrumpidamente, por más de diez años, con total observancia de los principios, valores y objetivos Sanjuanistas, además de tener su hoja de vida sin mácula, se le reconocerá esos méritos mediante un bono, redimible únicamente en formación y perfeccionamiento docente.

"CAPÍTULO XXVIII. CEREMONIA SOLEMNE DE CLAUSURA PARA ESTUDIANTES DE GRADOS TRANSICIÓN, QUINTO Y NOVENO.

Artículo 157. La ceremonia de clausura para estudiantes de grados transición, quinto y noveno, por regla general, no es un acto obligatorio; sin embargo, los padres de familia podrán, previo consenso consignado en acta, solicitar al colegio la realización de ceremonia solemne en el auditorio institucional o en otro espacio, en cuyo caso pagarán la tarifa adoptada por el Consejo Directivo, según acta No. 07 del 24 de noviembre de 2023 que corresponde a \$135.600, valor que no incluye fotos ni video, para la vigencia 2024. En todo caso, esta ceremonia no constituirá ningún tipo de titulación.

CAPÍTULO XXIX ALCANCE DEL PRESENTE MANUAL

Artículo 158. Este Manual tiene vigencia permanente en el COLEGIO SAN JUAN DE LOS PASTOS, en todo tipo de actividades, ya sea en sus instalaciones o fuera de ellas, cuando estén implicados miembros de la comunidad educativa Sanjuanista.

Cualquier miembro del profesorado y de la administración está autorizado para exigir su cumplimiento.

Artículo 159. Cuando haya vacío frente a una situación que en principio no esté regulada por el presente Manual de Convivencia se acudirá a lo establecido en la Ley 115/94, Decreto 1860 de 1994, Decreto 1290 de 2009, Decreto 1286 de 2005, Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013, a las normas constitucionales y demás disposiciones legales vigentes y concordantes."

Estimados miembros de la Comunidad Educativa del COLEGIO SAN JUAN DE LOS PASTOS: esperamos que la lectura del presente Manual les ayude a reflexionar sobre el papel que ustedes desempeñan como integrantes de esta comunidad; y que una vez conocido y analizado su contenido, les sirva como instrumento y base para un transcurrir diario dentro y fuera del Colegio sin ningún contratiempo.

Con espíritu abierto aceptamos las sugerencias para los ajustes al presente documento, al finalizar el año. Las reformas tendrán vigencia el año inmediatamente siguiente.

CAPÌTULO XXX.

"DISPOSICIONES ESPECIALES POR CONTINGENCIA DERIVADA DE LA PANDEMIA COVID 19.

Mientras persista la contingencia nacional derivada de la pandemia por Covid-19, el estado de emergencia, las restricciones y las medidas de autocuidado y corresponsabilidad, el Colegio San Juan de los Pastos:

- Prestará el servicio educativo, en modalidad presencial, de acuerdo con los lineamientos y órdenes del Gobierno Nacional y Distrital a menos que haya orden de aislamiento preventivo, caso en el cual, se prestará el servicio en modo remoto; sin que dicha circunstancia signifique incumplimiento contractual por parte de la institución ni modificaciones en los valores contractuales.
- Durante la vigencia del contrato educativo, cualquiera sea la modalidad de prestación del servicio (remota, no presencial, alternancia o presencialidad), se aplicará el presente reglamento escolar.
- Los estudiantes, familias, acudientes, docentes, funcionarios, directivos, deben acatar con rigor el protocolo de bioseguridad adoptado por la institución.
- Los horarios y jornada académica podrán ser ajustados o modificados, dependiendo de la dinámica de la pandemia, las exigencias de la presencialidad y las órdenes impartidas por el Gobierno Nacional y Distrital.
- En caso que haya orden de alternancia, los turnos y horarios de ésta se definirán para cada curso, dependiendo del número de estudiantes, edad, comorbilidades y circunstancias específicas que incidan en ello.
- En caso de alternancia, cada estudiante y familia, debe asumir con respeto y responsabilidad, la asignación de turnos de presencialidad que le corresponda.
- Para el ingreso al colegio es obligatorio, además del cumplimiento del protocolo de bioseguridad, lo siguiente:
- Presentar el Código QR asignado al estudiante a través del cual se presenta la encuesta virtual de estado de salud diaria, en la que se reportan los síntomas del estudiante y se ratifica el consentimiento informado.

- La familia debe proveer a su(s) hijo(s) o acudido(s) de gel antibacterial personal, 3 tapabocas quirúrgicos (1 para portar y 2 para guardar de reserva en la maleta), uniforme institucional, pañitos húmedos o toalla de tela de uso personal, refrigerio saludable y balanceado de acuerdo con los requerimientos alimentarios mínimos conforme la edad del (la) estudiante.
- El servicio de transporte escolar se prestará, únicamente a las familias que suscriban el contrato elaborado para tal fin y bajo las condiciones permitidas por los gobiernos nacional y distrital. Las familias asumirán las tarifas aprobadas por el Consejo Directivo y que correspondan de acuerdo con la periodicidad en la prestación del servicio, el cual será mensual y se aclara que en los períodos de receso escolar NO HABRÁ DISMINUCIÓN de la tarifa.
- Si el estudiante o la familia transgreden el protocolo de bioseguridad, sea por acción u omisión, el Colegio San Juan de los Pastos queda facultado, de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento previo, para suspender la prestación del servicio.

